RESOLUCIÓN NÚMERO 533431 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **73496** de **5/07/2023** a cargo de **EDWIN ALEXANDER ABELLA PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80747273** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1498162** de **5/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDWIN ALEXANDER ABELLA PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80747273** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1498162** de **5/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533431 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533432 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **119453** de **5/07/2023** a cargo de **BRANDON ANDREY DIAZ CASTIBLANCO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024583283** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1319321, 1319341** de **19/07/2022, 19/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BRANDON ANDREY DIAZ CASTIBLANCO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024583283** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1319321, 1319341** de **19/07/2022, 19/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533432 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533433 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **25868** de **5/07/2023** a cargo de **NELSON ANTONIO RUIZ RIANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3143691** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1359440** de **25/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NELSON ANTONIO RUIZ RIANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3143691** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1359440** de **25/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533433 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533434 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **69574** de **15/05/2024** a cargo de **DAVID ANDRES ROMERO DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000139800** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **3688, 122742, 200742** de **26/01/2023, 14/02/2023, 22/02/2023.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **20/08/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DAVID ANDRES ROMERO DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000139800** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **3688, 122742, 200742** de **26/01/2023, 14/02/2023, 22/02/2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533434 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533435 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **208014** de **28/08/2023** a cargo de **DIEGO FERNANDO ROMERO AYALA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032396784** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **672284** de **4/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO FERNANDO ROMERO AYALA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032396784** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **672284** de **4/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533435 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533436 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **127427** de **5/07/2023** a cargo de **DIEGO FERNANDO ROMERO AYALA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032396784** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1451431** de **3/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO FERNANDO ROMERO AYALA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032396784** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1451431** de **3/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533436 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533437 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169126** de **22/08/2023** a cargo de **BENJAMIN GARCIA TAYO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033762042** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1710488, 1710346** de **2/09/2022, 2/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BENJAMIN GARCIA TAYO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033762042** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1710488, 1710346** de **2/09/2022, 2/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533437 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533438 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **168717** de **22/08/2023** a cargo de **FRANKLIN RUBIO HERRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032388322** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1934902** de **26/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRANKLIN RUBIO HERRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032388322** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1934902** de **26/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533438 DE 2024

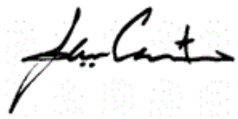
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533439 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130395** de **5/07/2023** a cargo de **HERMAN ESNEYDER TINOCO MARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033737305** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **8172** de **27/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HERMAN ESNEYDER TINOCO MARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033737305** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **8172** de **27/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533439 DE 2024

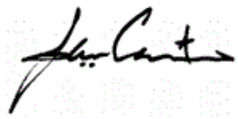
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533440 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **68751** de **5/07/2023** a cargo de **JAIRO GUILLERMO CASTAÑEDA FIALLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80214455** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1498906** de **5/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIRO GUILLERMO CASTAÑEDA FIALLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80214455** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1498906** de **5/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533440 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533441 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **167846** de **22/08/2023** a cargo de **RODRIGUEZ CASTRO DANIEL ALEXANDER** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024575896** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **16048, 2208219** de **5/08/2022, 18/11/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **3/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RODRIGUEZ CASTRO DANIEL ALEXANDER** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024575896** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **16048, 2208219** de **5/08/2022, 18/11/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533441 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533442 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **97649** de **5/07/2023** a cargo de **SANTIAGO SANCHEZ CASTRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013677280** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1179813** de **11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SANTIAGO SANCHEZ CASTRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013677280** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1179813** de **11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533442 DE 2024

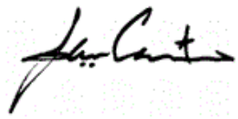
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533443 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169135** de **22/08/2023** a cargo de **ANDRES LEONARDO DELGADO COMESAQUIRA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033764401** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1784303** de **8/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES LEONARDO DELGADO COMESAQUIRA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033764401** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1784303** de **8/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533443 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533444 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **52124** de **5/07/2023** a cargo de **ORLANDO BERNAL OSCAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79497145** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **660488** de **3/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ORLANDO BERNAL OSCAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79497145** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **660488** de **3/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533444 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533445 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **66468** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE JUVENAL HERNANDEZ ROBAYO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80132983** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1179763** de **11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE JUVENAL HERNANDEZ ROBAYO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80132983** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1179763** de **11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533445 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533446 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **126012** de **5/07/2023** a cargo de **CRISTIAN RODRIGUEZ NIÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031154298** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **493815, 998395, 998413, 998387** de **21/04/2022, 21/06/2022, 21/06/2022, 21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN RODRIGUEZ NIÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031154298** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **493815, 998395, 998413, 998387** de **21/04/2022, 21/06/2022, 21/06/2022, 21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533446 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533447 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **90273** de **5/07/2023** a cargo de **MARLON JAIR CHACON ESCOBAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007477688** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **11220** de **1/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARLON JAIR CHACON ESCOBAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007477688** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **11220** de **1/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533447 DE 2024

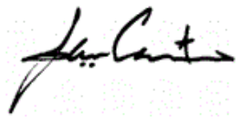
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533448 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **148723** de **5/07/2023** a cargo de **CARLOS ARLEY PIRAZAN ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1123316133** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1647742** de **26/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS ARLEY PIRAZAN ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1123316133** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1647742** de **26/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533448 DE 2024

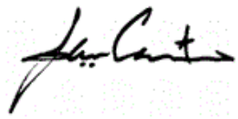
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533449 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **51549** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE MANUEL MONTES MATOMA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79462913** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **811636** de **27/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE MANUEL MONTES MATOMA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79462913** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **811636** de **27/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533449 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533450 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **29705** de **5/07/2023** a cargo de **NESTOR ALFONSO CAMARGO GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **9658552** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1622653** de **22/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NESTOR ALFONSO CAMARGO GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **9658552** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1622653** de **22/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533450 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533451 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169138** de **22/08/2023** a cargo de **JASON ESNEYDER MUÑOZ CASTILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033764646** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1922699, 1922703, 1922695** de **23/09/2022, 23/09/2022, 23/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JASON ESNEYDER MUÑOZ CASTILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033764646** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1922699, 1922703, 1922695** de **23/09/2022, 23/09/2022, 23/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533451 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533452 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **197508** de **28/08/2023** a cargo de **RUBIANO PALOMO JUAN DAVID** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000723531** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **471125** de **18/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUBIANO PALOMO JUAN DAVID** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000723531** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **471125** de **18/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533452 DE 2024

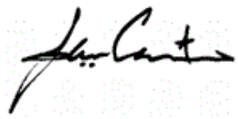
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533453 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **162303** de **22/08/2023** a cargo de **RAUL ERNESTO SALGADO GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80247068** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1835504** de **14/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAUL ERNESTO SALGADO GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80247068** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1835504** de **14/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533453 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533454 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **129240** de **5/07/2023** a cargo de **PEDRO ANTONIO CALDERON CANTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033679234** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1618695** de **22/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PEDRO ANTONIO CALDERON CANTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033679234** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1618695** de **22/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533454 DE 2024

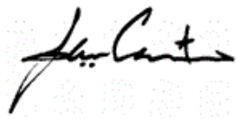
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533455 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **200114** de **28/08/2023** a cargo de **CRISTIAN DANOBIS AGUDELO ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013626734** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **563907** de **26/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN DANOBIS AGUDELO ORTIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013626734** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **563907** de **26/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533455 DE 2024

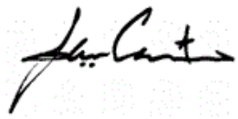
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533456 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130231** de **5/07/2023** a cargo de **CESAR ALMEIRO FORERO CHAVARRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033731006** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **903389** de **7/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CESAR ALMEIRO FORERO CHAVARRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033731006** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **903389** de **7/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533456 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533457 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **129548** de **5/07/2023** a cargo de **ANGELA PIEDAD SOTO ZULUAGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033696632** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1612336, 1799500, 1799498** de **22/08/2022, 16/09/2022, 16/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANGELA PIEDAD SOTO ZULUAGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033696632** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1612336, 1799500, 1799498** de **22/08/2022, 16/09/2022, 16/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533457 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533458 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **124388** de **5/07/2023** a cargo de **OSCAR JAVIER JIMENEZ CUTIVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030658718** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1195939** de **13/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR JAVIER JIMENEZ CUTIVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030658718** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1195939** de **13/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533458 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533459 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **132166** de **5/07/2023** a cargo de **CARLOS ANDRES FAJARDO CAMELO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033806598** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1425925** de **28/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS ANDRES FAJARDO CAMELO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033806598** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1425925** de **28/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533459 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533460 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **147566** de **5/07/2023** a cargo de **ORTIZ SANCHEZ ALEXIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1118020010** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **488616** de **20/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ORTIZ SANCHEZ ALEXIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1118020010** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **488616** de **20/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533460 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533461 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130342** de **5/07/2023** a cargo de **JHON JAIDER SALCEDO TORRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033735600** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1457514** de **3/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON JAIDER SALCEDO TORRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033735600** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1457514** de **3/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533461 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533462 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **120145** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE ANDRES QUIÑONES RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026264353** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1571493** de **16/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ANDRES QUIÑONES RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026264353** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1571493** de **16/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533462 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533463 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **69383** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS ANTONIO ZAMBRANO SORACA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80235612** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1355893** de **22/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ANTONIO ZAMBRANO SORACA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80235612** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1355893** de **22/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533463 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533464 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **86090** de **5/07/2023** a cargo de **ANDRES FELIPE BAGUI ZARATE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001280730** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1165871** de **7/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES FELIPE BAGUI ZARATE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001280730** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1165871** de **7/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533464 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533465 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **208198** de **28/08/2023** a cargo de **JHON FREDY CONTRERAS VIRVIESCAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032423966** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **493972** de **21/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON FREDY CONTRERAS VIRVIESCAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032423966** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **493972** de **21/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533465 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533466 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **159475** de **22/08/2023** a cargo de **INGRID CAROLINA MANTILLA PEÑARANDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52858851** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1858572** de **19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **INGRID CAROLINA MANTILLA PEÑARANDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52858851** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1858572** de **19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533466 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533467 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **48347** de **5/07/2023** a cargo de **RODRIGO ALONSO BOHORQUEZ CHITIVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79253110** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **804529** de **26/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RODRIGO ALONSO BOHORQUEZ CHITIVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79253110** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **804529** de **26/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533467 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533468 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **148641** de **5/07/2023** a cargo de **JHON ALEJANDRO FAGUA GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1122678427** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **848963, 1536863** de **31/05/2022, 12/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON ALEJANDRO FAGUA GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1122678427** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **848963, 1536863** de **31/05/2022, 12/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533468 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533469 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **38178** de **5/07/2023** a cargo de **VICTOR ELIAS ROSADO GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19595268** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **771968** de **19/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VICTOR ELIAS ROSADO GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19595268** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **771968** de **19/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533469 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533470 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **61669** de **5/07/2023** a cargo de **JIMY JAIR PULIDO RIANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79925248** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1420752** de **28/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JIMY JAIR PULIDO RIANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79925248** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1420752** de **28/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533470 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533471 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **118818** de **5/07/2023** a cargo de **JEISON CAMILO RIAÑO LAVERDE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024554219** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1446055** de **2/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEISON CAMILO RIAÑO LAVERDE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024554219** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1446055** de **2/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533471 DE 2024

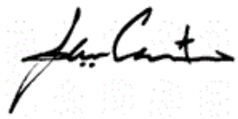
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533472 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130856** de **5/07/2023** a cargo de **ALVARO DAVID CRUZ ROJAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033756270** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1052676, 1567271** de **30/06/2022, 16/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALVARO DAVID CRUZ ROJAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033756270** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1052676, 1567271** de **30/06/2022, 16/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533472 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533473 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **127930** de **5/07/2023** a cargo de **CRISTIAN CAMILO CRUZ ROJAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032424594** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **610705, 610697, 610701** de **27/04/2022, 27/04/2022, 27/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN CAMILO CRUZ ROJAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032424594** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **610705, 610697, 610701** de **27/04/2022, 27/04/2022, 27/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533473 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533474 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **148485** de **5/07/2023** a cargo de **KAROLAY DEL BASTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121952579** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1451506** de **1/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KAROLAY DEL BASTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121952579** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1451506** de **1/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533474 DE 2024

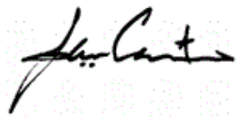
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533475 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117237** de **5/07/2023** a cargo de **SNEIDER ANDRES ALZATE CAMACHO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024469909** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **790799** de **23/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SNEIDER ANDRES ALZATE CAMACHO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024469909** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **790799** de **23/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533475 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533476 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130834** de **5/07/2023** a cargo de **RENZO YAIR ROMERO ROJAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033755167** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **908201** de **7/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RENZO YAIR ROMERO ROJAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033755167** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **908201** de **7/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533476 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533477 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130104** de **5/07/2023** a cargo de **EDWIN ALIRIO GARCIA GUERRERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033725004** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **781578** de **23/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDWIN ALIRIO GARCIA GUERRERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033725004** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **781578** de **23/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533477 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533478 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117877** de **5/07/2023** a cargo de **YONIFER FERNANDO SALINAS MARTÃNEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024508572** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1415582** de **28/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YONIFER FERNANDO SALINAS MARTÃNEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024508572** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1415582** de **28/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533478 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533479 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **125859** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS FELIPE IBAÑEZ HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031148142** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **666664** de **3/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS FELIPE IBAÑEZ HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031148142** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **666664** de **3/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533479 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533480 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130863** de **5/07/2023** a cargo de **ELMAN STIVEN LIZARAZO QUINTAÑA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033756539** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1685000** de **30/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ELMAN STIVEN LIZARAZO QUINTAÑA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033756539** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1685000** de **30/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533480 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533481 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **84021** de **5/07/2023** a cargo de **KEVIN STEVEN DIAZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000789719** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **610663, 610655, 610669, 610659** de **27/04/2022, 27/04/2022, 27/04/2022, 27/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KEVIN STEVEN DIAZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000789719** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **610663, 610655, 610669, 610659** de **27/04/2022, 27/04/2022, 27/04/2022, 27/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533481 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533482 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **145706** de **5/07/2023** a cargo de **VICTOR ANNDREY TRIANA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1105789514** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **483935** de **20/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VICTOR ANNDREY TRIANA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1105789514** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **483935** de **20/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533482 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533483 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **101589** de **5/07/2023** a cargo de **LEIDY JHOANA BARRARA GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015465666** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **7416** de **18/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LEIDY JHOANA BARRARA GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015465666** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **7416** de **18/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533483 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533484 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **76813** de **5/07/2023** a cargo de **GARZON MARTINEZ EDI XSON ORKLANDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80904894** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1492998** de **5/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GARZON MARTINEZ EDI XSON ORKLANDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80904894** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1492998** de **5/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533484 DE 2024

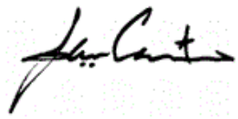
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533485 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **126626** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS MIGUEL SANCHEZ CASTILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031179295** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **514105** de **22/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS MIGUEL SANCHEZ CASTILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031179295** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **514105** de **22/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533485 DE 2024

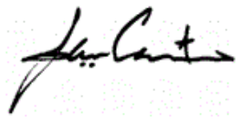
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533486 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **120717** de **5/07/2023** a cargo de **BRANDON STIVEN PEREZ CASTRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026297435** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1076177, 1091540, 1091633, 1621378** de **30/06/2022, 5/07/2022, 5/07/2022, 23/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BRANDON STIVEN PEREZ CASTRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026297435** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1076177, 1091540, 1091633, 1621378** de **30/06/2022, 5/07/2022, 5/07/2022, 23/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533486 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533487 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **128497** de **5/07/2023** a cargo de **OSCAR DAVID MENDEZ OSPINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032465644** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **677104** de **4/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR DAVID MENDEZ OSPINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032465644** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **677104** de **4/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533487 DE 2024

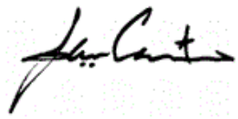
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533488 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **119645** de **5/07/2023** a cargo de **JEIMY CAROLINA LOPEZ SANABRIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024591516** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1442634** de **2/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEIMY CAROLINA LOPEZ SANABRIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024591516** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1442634** de **2/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533488 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533489 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **100034** de **15/05/2024** a cargo de **EDINSON CORRECHA LUGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1117487973** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **41071** de **23/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **22/05/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDINSON CORRECHA LUGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1117487973** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **41071** de **23/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533489 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533490 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **162172** de **22/08/2023** a cargo de **LUIS ALEJANDRO JIMENEZ BURGOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80202703** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1784336, 1784344** de **8/09/2022, 8/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALEJANDRO JIMENEZ BURGOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80202703** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1784336, 1784344** de **8/09/2022, 8/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533490 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533491 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **119746** de **5/07/2023** a cargo de **BRANDON STDUAR RICO RIAÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024596314** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **469748** de **18/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BRANDON STDUAR RICO RIAÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024596314** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **469748** de **18/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533491 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533492 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **65648** de **5/07/2023** a cargo de **DEMYS ALEJANDRO ACERO ESPITIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80111314** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **773010** de **20/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DEMYS ALEJANDRO ACERO ESPITIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80111314** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **773010** de **20/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533492 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533493 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **112547** de **5/07/2023** a cargo de **JEISON SNEYDER GACHARNA SANTANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022965659** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1220804** de **14/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEISON SNEYDER GACHARNA SANTANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022965659** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1220804** de **14/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533493 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533494 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **167847** de **22/08/2023** a cargo de **DELSON SANTIAGO PEREZ GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024575920** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1687053** de **1/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DELSON SANTIAGO PEREZ GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024575920** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1687053** de **1/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533494 DE 2024

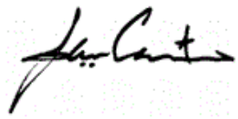
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533495 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **93305** de **5/07/2023** a cargo de **ANGIE MARIANA MUÑOZ GUERRERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012319610** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1655546** de **29/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANGIE MARIANA MUÑOZ GUERRERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012319610** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1655546** de **29/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533495 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533496 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **159479** de **22/08/2023** a cargo de **MARIA MILENA PACHECO SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52875216** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1820157** de **12/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION PERSONAL**, el día **11/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA MILENA PACHECO SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52875216** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1820157** de **12/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533496 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533497 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **92651** de **5/07/2023** a cargo de **ERNNEY CÃCERES ÃVILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010216408** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **671331** de **4/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ERNNEY CÃCERES ÃVILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010216408** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **671331** de **4/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533497 DE 2024

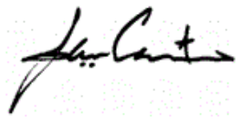
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533498 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95520** de **5/07/2023** a cargo de **SERGIO DANIEL PERPIÑAN FUQUEN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012450847** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **839027** de **31/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SERGIO DANIEL PERPIÑAN FUQUEN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012450847** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **839027** de **31/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533498 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533499 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **166879** de **22/08/2023** a cargo de **EVER SUAREZ PENAGOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022383268** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1791517, 1791512** de **9/09/2022, 9/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EVER SUAREZ PENAGOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022383268** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1791517, 1791512** de **9/09/2022, 9/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533499 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533500 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **125742** de **5/07/2023** a cargo de **JHON ESTEBAN OSORIO SILVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031143480** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1014092** de **23/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON ESTEBAN OSORIO SILVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031143480** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1014092** de **23/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533500 DE 2024

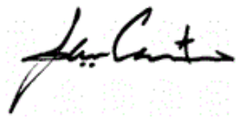
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533501 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **168555** de **22/08/2023** a cargo de **JHON ESTEBAN OSORIO SILVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031143480** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1794108** de **9/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON ESTEBAN OSORIO SILVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031143480** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1794108** de **9/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533501 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533502 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **192713** de **28/08/2023** a cargo de **LUIS ANTONIO ESPITIA BARRERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79976989** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **731503** de **23/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ANTONIO ESPITIA BARRERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79976989** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **731503** de **23/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533502 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533503 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **150315** de **5/07/2023** a cargo de **WILBER ENRIQUE GRANADILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1151477458** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1370521** de **26/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILBER ENRIQUE GRANADILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1151477458** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1370521** de **26/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533503 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533504 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **158322** de **22/08/2023** a cargo de **PABLO EMILIO JIMENEZ BOLANOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11442186** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1790464** de **9/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PABLO EMILIO JIMENEZ BOLANOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11442186** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1790464** de **9/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533504 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533505 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **119510** de **5/07/2023** a cargo de **JUAN RAUL GAMBA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024585456** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **7772** de **22/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN RAUL GAMBA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024585456** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **7772** de **22/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533505 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533506 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130023** de **5/07/2023** a cargo de **MIGUEL ROBERTO LATORRE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033721326** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1594511** de **18/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ROBERTO LATORRE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033721326** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1594511** de **18/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533506 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533507 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **211655** de **28/08/2023** a cargo de **HERNANDEZ HERNANDEZ JONATHAN SNAYDER** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073703002** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **691535, 950464** de **5/05/2022, 22/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HERNANDEZ HERNANDEZ JONATHAN SNAYDER** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073703002** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **691535, 950464** de **5/05/2022, 22/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533507 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533508 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **140583** de **5/07/2023** a cargo de **HERNANDEZ HERNANDEZ JONATHAN SNAYDER** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073703002** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **691533** de **5/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HERNANDEZ HERNANDEZ JONATHAN SNAYDER** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073703002** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **691533** de **5/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533508 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533509 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **64459** de **5/07/2023** a cargo de **WILSON RICARDO CHINCHILLA ORGANISTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80051499** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1025950** de **28/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILSON RICARDO CHINCHILLA ORGANISTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80051499** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1025950** de **28/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533509 DE 2024

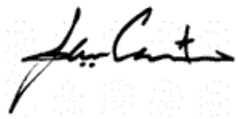
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533510 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **73460** de **5/07/2023** a cargo de **HERNAN AUGUSTO BUITRAGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80746334** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1203322, 1203314, 1203337** de **13/07/2022, 13/07/2022, 13/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HERNAN AUGUSTO BUITRAGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80746334** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1203322, 1203314, 1203337** de **13/07/2022, 13/07/2022, 13/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533510 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533511 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117300** de **5/07/2023** a cargo de **JEISSON ANDRES MARTINEZ LOPEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024474500** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **998629, 998644** de **21/06/2022, 21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEISSON ANDRES MARTINEZ LOPEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024474500** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **998629, 998644** de **21/06/2022, 21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533511 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533512 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **55429** de **5/07/2023** a cargo de **IDELFONSO GOMEZ GIL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79663628** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1436754** de **1/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IDELFONSO GOMEZ GIL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79663628** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1436754** de **1/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533512 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533513 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117589** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS EDUARDO GOMEZ QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024493712** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1599627** de **19/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS EDUARDO GOMEZ QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024493712** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1599627** de **19/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533513 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533514 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **119517** de **5/07/2023** a cargo de **LAUREANO MENESES GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024585700** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **865849** de **6/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LAUREANO MENESES GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024585700** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **865849** de **6/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533514 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533515 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **4669** de **4/07/2023** a cargo de **NICK ALEXANDER FRAILE TALERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1034276089** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1518784** de **9/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **10/08/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NICK ALEXANDER FRAILE TALERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1034276089** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1518784** de **9/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533515 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533516 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131421** de **5/07/2023** a cargo de **FABIAN ALEJANDRO ROMERO HUERTAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033777915** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **934658** de **13/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FABIAN ALEJANDRO ROMERO HUERTAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033777915** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **934658** de **13/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533516 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533517 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **165857** de **22/08/2023** a cargo de **ALEX EDUARDO DEANTONIO MARTINEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015447909** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1759553** de **6/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALEX EDUARDO DEANTONIO MARTINEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015447909** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1759553** de **6/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533517 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533518 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **97941** de **5/07/2023** a cargo de **DIEGO ALEJANDRO CHAVARRO CASTRILLON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013691168** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1618504** de **22/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO ALEJANDRO CHAVARRO CASTRILLON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013691168** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1618504** de **22/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533518 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533519 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **135217** de **5/07/2023** a cargo de **JEFFREY ALBEIRO COY FINO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1057214283** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **835246, 1672755** de **31/05/2022, 29/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEFFREY ALBEIRO COY FINO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1057214283** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **835246, 1672755** de **31/05/2022, 29/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533519 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533520 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **80866** de **5/07/2023** a cargo de **JHONYER DARIO GOMEZ MARTINEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000066477** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1269965** de **14/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHONYER DARIO GOMEZ MARTINEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000066477** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1269965** de **14/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533520 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533521 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **57774** de **5/07/2023** a cargo de **FANDER MEYER FINO GAMBA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79768009** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1172147** de **8/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FANDER MEYER FINO GAMBA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79768009** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1172147** de **8/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533521 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533522 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **56720** de **5/07/2023** a cargo de **JOHN ALFREDO VANEGAS GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79727592** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **970490** de **15/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN ALFREDO VANEGAS GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79727592** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **970490** de **15/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533522 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533523 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **97492** de **5/07/2023** a cargo de **WILSON ALEJANDRO NOVOA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013669199** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **823538, 823544, 823536** de **27/05/2022, 27/05/2022, 27/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILSON ALEJANDRO NOVOA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013669199** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **823538, 823544, 823536** de **27/05/2022, 27/05/2022, 27/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533523 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533524 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130549** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS ANGEL POLOCHE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033743505** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1646200** de **26/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ANGEL POLOCHE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033743505** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1646200** de **26/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533524 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533525 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **150487** de **5/07/2023** a cargo de **DARWIN VARGAS EDOARDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1192794094** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1672210** de **29/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DARWIN VARGAS EDOARDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1192794094** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1672210** de **29/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533525 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533526 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **159805** de **22/08/2023** a cargo de **PEDRO ANTONIO ZABALA GUARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79042214** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1820125** de **12/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PEDRO ANTONIO ZABALA GUARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79042214** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1820125** de **12/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533526 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533527 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **125839** de **5/07/2023** a cargo de **HENRY BUITRAGO RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031147493** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1060570, 1509096, 1509069** de **30/06/2022, 8/08/2022, 8/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HENRY BUITRAGO RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031147493** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1060570, 1509096, 1509069** de **30/06/2022, 8/08/2022, 8/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533527 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533528 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **168572** de **22/08/2023** a cargo de **HENRY BUITRAGO RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031147493** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1864802, 1864790** de **19/09/2022, 19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HENRY BUITRAGO RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031147493** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1864802, 1864790** de **19/09/2022, 19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533528 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533529 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **167934** de **22/08/2023** a cargo de **JOSE MAURICIO SEGURA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026261512** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1933529** de **26/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE MAURICIO SEGURA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026261512** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1933529** de **26/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533529 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533530 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **160030** de **22/08/2023** a cargo de **LUIS ALFREDO LEON ROLDAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79256462** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1688767** de **1/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALFREDO LEON ROLDAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79256462** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1688767** de **1/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533530 DE 2024

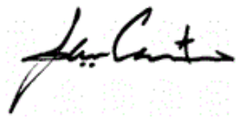
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533531 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **162707** de **22/08/2023** a cargo de **JAVIER STEVE IZQUIERDO VELANDIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80746750** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1783941** de **8/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAVIER STEVE IZQUIERDO VELANDIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80746750** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1783941** de **8/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533531 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533532 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130544** de **5/07/2023** a cargo de **HAROL ALBERTO CORTES VEGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033743343** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **783586** de **23/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HAROL ALBERTO CORTES VEGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033743343** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **783586** de **23/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533532 DE 2024

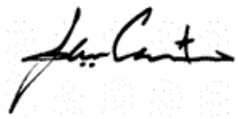
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533533 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **138790** de **19/05/2024** a cargo de **JHAROL MANOLO MAKLAREN FLOREZ MORALES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1002622041** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **740868** de **21/04/2023.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **2/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHAROL MANOLO MAKLAREN FLOREZ MORALES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1002622041** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **740868** de **21/04/2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533533 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533534 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **188768** de **28/08/2023** a cargo de **MIGUEL DARIO MORALES DUARTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79242195** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **610462** de **27/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL DARIO MORALES DUARTE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79242195** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **610462** de **27/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533534 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533535 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **176287** de **28/08/2023** a cargo de **WALTER PATRICIO BOLANOS MUNOZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10486764** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **471111** de **18/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WALTER PATRICIO BOLANOS MUNOZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10486764** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **471111** de **18/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533535 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533536 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **158205** de **22/08/2023** a cargo de **WALTER PATRICIO BOLANOS MUNOZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10486764** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1850243** de **19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WALTER PATRICIO BOLANOS MUNOZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **10486764** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1850243** de **19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533536 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533537 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **69725** de **5/07/2023** a cargo de **JHON ALEXANDER GARCIA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80246462** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **859227** de **2/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON ALEXANDER GARCIA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80246462** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **859227** de **2/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533537 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533538 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **162435** de **22/08/2023** a cargo de **EVELIO PUENTES LUIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80369877** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1800016** de **12/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EVELIO PUENTES LUIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80369877** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1800016** de **12/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533538 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533539 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130570** de **5/07/2023** a cargo de **DAYAN LORENA VALERIANO LASSO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033744326** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1665479** de **29/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DAYAN LORENA VALERIANO LASSO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033744326** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1665479** de **29/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533539 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533540 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **98606** de **5/07/2023** a cargo de **FARDAY DUARTE ARAQUE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014215426** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1007927** de **22/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FARDAY DUARTE ARAQUE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014215426** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1007927** de **22/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533540 DE 2024

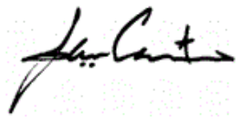
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533541 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **69690** de **5/07/2023** a cargo de **YONATAN SEPULVEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80245714** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **873629** de **6/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YONATAN SEPULVEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80245714** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **873629** de **6/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533541 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533542 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **129982** de **5/07/2023** a cargo de **JERSON BREDLY AGUDELO CASTILLA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033719610** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **13438** de **29/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JERSON BREDLY AGUDELO CASTILLA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033719610** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **13438** de **29/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533542 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533543 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131681** de **5/07/2023** a cargo de **YESICA MILENA RODRIGUEZ ARIAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033788482** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **670441** de **3/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YESICA MILENA RODRIGUEZ ARIAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033788482** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **670441** de **3/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533543 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533544 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **91517** de **5/07/2023** a cargo de **MICHAEL STIVEN CAMELO FUQUEN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010070175** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1125116** de **5/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MICHAEL STIVEN CAMELO FUQUEN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010070175** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1125116** de **5/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533544 DE 2024

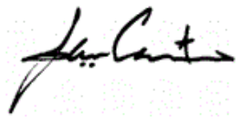
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533545 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117348** de **5/07/2023** a cargo de **JOHN ALEXANDER CEPEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024477992** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **816679, 1386738** de **27/05/2022, 27/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN ALEXANDER CEPEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024477992** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **816679, 1386738** de **27/05/2022, 27/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533545 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533546 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117205** de **5/07/2023** a cargo de **MARTHA PAOLA LOPEZ CORREDOR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024468325** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **850656** de **1/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARTHA PAOLA LOPEZ CORREDOR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024468325** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **850656** de **1/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533546 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533547 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **57723** de **5/07/2023** a cargo de **JESUS MIGUEL WILCHES CHITIVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79766099** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **914560, 914630** de **8/06/2022, 8/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JESUS MIGUEL WILCHES CHITIVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79766099** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **914560, 914630** de **8/06/2022, 8/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533547 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533548 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **167628** de **22/08/2023** a cargo de **MARTHA PAOLA LOPEZ CORREDOR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024468325** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **15935** de **4/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARTHA PAOLA LOPEZ CORREDOR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024468325** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **15935** de **4/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533548 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533549 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **83898** de **5/07/2023** a cargo de **BRANDON YESID INFANTE VALERIANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000781960** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **976489, 976503** de **16/06/2022, 16/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BRANDON YESID INFANTE VALERIANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000781960** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **976489, 976503** de **16/06/2022, 16/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533549 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533550 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **160217** de **22/08/2023** a cargo de **NELSON EDUARDO HIGUERA VALDERRAMA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79390768** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1688508, 1688505** de **1/09/2022, 1/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NELSON EDUARDO HIGUERA VALDERRAMA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79390768** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1688508, 1688505** de **1/09/2022, 1/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533550 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533551 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **84064** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS FERNANDO CASTELLANOS RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000792023** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1054329, 1494826, 1494830** de **28/06/2022, 5/08/2022, 5/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS FERNANDO CASTELLANOS RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000792023** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1054329, 1494826, 1494830** de **28/06/2022, 5/08/2022, 5/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533551 DE 2024

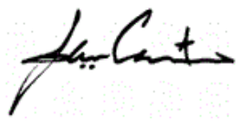
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533552 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **168973** de **22/08/2023** a cargo de **JAVIER ANDRES MATEUS HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033696029** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1935547** de **26/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAVIER ANDRES MATEUS HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033696029** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1935547** de **26/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533552 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533553 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **194368** de **28/08/2023** a cargo de **JULIAN RODRIGO HENAO FLOREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80245115** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **795284** de **23/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JULIAN RODRIGO HENAO FLOREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80245115** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **795284** de **23/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533553 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533554 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **157779** de **22/08/2023** a cargo de **LUIS FELIPE GAMBOA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3132475** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1782388, 1788269** de **7/09/2022, 8/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS FELIPE GAMBOA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3132475** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1782388, 1788269** de **7/09/2022, 8/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533554 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533555 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **25832** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS FELIPE GAMBOA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3132475** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1520362** de **9/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS FELIPE GAMBOA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **3132475** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1520362** de **9/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533555 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533556 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **129937** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033717231** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1380369** de **27/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033717231** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1380369** de **27/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533556 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533557 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **79229** de **5/07/2023** a cargo de **AMIN GUTIERREZ FIERRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93123904** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1358715** de **22/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **AMIN GUTIERREZ FIERRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93123904** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1358715** de **22/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533557 DE 2024

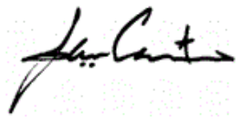
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533558 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **159407** de **22/08/2023** a cargo de **ANA MILENA MARTINEZ BOHORQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52539240** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1753740** de **5/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANA MILENA MARTINEZ BOHORQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52539240** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1753740** de **5/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533558 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533559 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **55311** de **5/07/2023** a cargo de **ANULFO ZARAZA MORALES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79660041** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **517511** de **22/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANULFO ZARAZA MORALES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79660041** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **517511** de **22/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533559 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533560 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **135007** de **5/07/2023** a cargo de **ANDRES OLMEDO BRICEÑO BENITEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1056028925** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **770962** de **19/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES OLMEDO BRICEÑO BENITEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1056028925** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **770962** de **19/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533560 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533561 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169562** de **22/08/2023** a cargo de **ANDRES OLMEDO BRICEÑO BENITEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1056028925** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1753174** de **5/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES OLMEDO BRICEÑO BENITEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1056028925** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1753174** de **5/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533561 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533562 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **66627** de **15/05/2024** a cargo de **JHONATTAN YEZID ARIZA AGUDELO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80774137** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1332826** de **22/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **20/08/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHONATTAN YEZID ARIZA AGUDELO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80774137** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1332826** de **22/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533562 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533563 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **112158** de **5/07/2023** a cargo de **FREDY ALONSO URQUIJO CELIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022946606** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **669919** de **3/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FREDY ALONSO URQUIJO CELIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022946606** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **669919** de **3/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533563 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533564 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **126416** de **5/07/2023** a cargo de **EDWIN DAVID HERRERA JIMENEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031170731** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **998677** de **21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDWIN DAVID HERRERA JIMENEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031170731** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **998677** de **21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533564 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533565 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **58929** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE DE LA CRUZ HERRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79820896** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1189944** de **12/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE DE LA CRUZ HERRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79820896** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1189944** de **12/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533565 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533566 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **164105** de **22/08/2023** a cargo de **OSCAR IVAN MUÑOZ PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001173688** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **64848** de **28/11/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR IVAN MUÑOZ PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001173688** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **64848** de **28/11/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533566 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533567 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **37620** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS ALFONSO OLIVEROS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19459244** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1519884** de **9/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALFONSO OLIVEROS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19459244** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1519884** de **9/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533567 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533568 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **148784** de **5/07/2023** a cargo de **ENRIQUE GIL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1123990190** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **930530** de **13/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ENRIQUE GIL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1123990190** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **930530** de **13/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533568 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533569 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **73296** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE DE LOS ANG GONZALEZ SARAZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80742032** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **516072** de **22/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE DE LOS ANG GONZALEZ SARAZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80742032** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **516072** de **22/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533569 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533570 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **120812** de **5/07/2023** a cargo de **GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026302050** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1366214** de **25/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026302050** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1366214** de **25/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533570 DE 2024

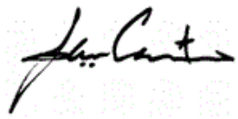
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533571 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **164183** de **22/08/2023** a cargo de **KEVIN GIOVANNY MENJURA GONZÃLEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001284471** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1988353, 1988597** de **3/10/2022, 3/10/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KEVIN GIOVANNY MENJURA GONZÃLEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001284471** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1988353, 1988597** de **3/10/2022, 3/10/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533571 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533572 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **145529** de **5/07/2023** a cargo de **EMMANUEL LOPEZ PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1104776511** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **868763** de **6/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EMMANUEL LOPEZ PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1104776511** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **868763** de **6/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533572 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533573 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **81892** de **5/07/2023** a cargo de **DANIEL ALEJANDRO ALDANA LUENGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000319747** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **985503** de **17/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DANIEL ALEJANDRO ALDANA LUENGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000319747** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **985503** de **17/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533573 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533574 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **160968** de **22/08/2023** a cargo de **ARIEL BURGOS ARDILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79760003** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1824725** de **13/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARIEL BURGOS ARDILA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79760003** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1824725** de **13/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533574 DE 2024

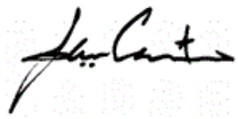
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533575 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **83924** de **5/07/2023** a cargo de **JORGE SANCHEZ REAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000782936** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **911572** de **7/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE SANCHEZ REAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000782936** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **911572** de **7/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533575 DE 2024

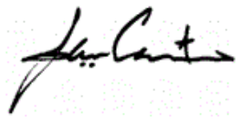
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533576 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **125970** de **5/07/2023** a cargo de **MICHAEL STIVEN BARRERO OVALLE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031152980** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1368439** de **25/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MICHAEL STIVEN BARRERO OVALLE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031152980** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1368439** de **25/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533576 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533577 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **75333** de **15/05/2024** a cargo de **VIVIANA SANCHEZ GUZMAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013585658** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **285486** de **28/02/2023.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **22/05/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VIVIANA SANCHEZ GUZMAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013585658** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **285486** de **28/02/2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533577 DE 2024

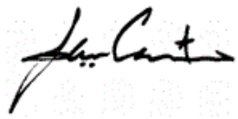
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533578 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **28058** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE RICARDO ROJAS ESCOBAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6716561** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **571044** de **26/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE RICARDO ROJAS ESCOBAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6716561** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **571044** de **26/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533578 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533579 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **85089** de **5/07/2023** a cargo de **OSCAR FARID CADENA LOPEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001053220** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **873126** de **6/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR FARID CADENA LOPEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001053220** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **873126** de **6/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533579 DE 2024

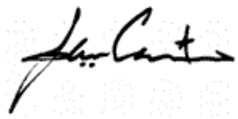
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533580 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **32253** de **5/07/2023** a cargo de **ALVARO CRUZ BERRIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13464401** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1281857** de **15/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALVARO CRUZ BERRIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13464401** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1281857** de **15/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533580 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533581 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **105007** de **5/07/2023** a cargo de **OMAR ANDRES TORRES MEDINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018486181** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **705967** de **11/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OMAR ANDRES TORRES MEDINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018486181** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **705967** de **11/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533581 DE 2024

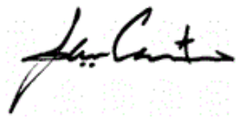
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533582 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **4111** de **4/07/2023** a cargo de **LUIS CARLOS RODRIGUEZ CRUZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016000585** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1115311, 1115307, 1437120, 1437130, 1453483** de **6/07/2022, 6/07/2022, 1/08/2022, 1/08/2022, 3/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **10/08/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS CARLOS RODRIGUEZ CRUZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016000585** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1115311, 1115307, 1437120, 1437130, 1453483** de **6/07/2022, 6/07/2022, 1/08/2022, 1/08/2022, 3/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533582 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533583 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131181** de **5/07/2023** a cargo de **MIGUEL ANGEL LEGUIZAMON BALLEN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033768954** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **656451** de **2/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ANGEL LEGUIZAMON BALLEN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033768954** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **656451** de **2/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533583 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533584 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117511** de **5/07/2023** a cargo de **DAYRO VELASCO MESA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024488437** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1182109, 1182188** de **11/07/2022, 11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DAYRO VELASCO MESA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024488437** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1182109, 1182188** de **11/07/2022, 11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533584 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533585 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **28047** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS ALBERTO OSTOS RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6667425** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **685043** de **5/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALBERTO OSTOS RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **6667425** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **685043** de **5/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533585 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533586 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **96061** de **5/07/2023** a cargo de **MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ POLANIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013590971** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1682411** de **30/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ POLANIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013590971** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1682411** de **30/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533586 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533587 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **52858** de **5/07/2023** a cargo de **ELQUIN DARIO ECHEVERRY OBANDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79536008** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **690705** de **5/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ELQUIN DARIO ECHEVERRY OBANDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79536008** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **690705** de **5/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533587 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533588 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **62755** de **5/07/2023** a cargo de **EVER GIOVANNY CAICEDO DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79984599** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **653627** de **2/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EVER GIOVANNY CAICEDO DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79984599** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **653627** de **2/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533588 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533589 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **1101** de **2/05/2023** a cargo de **BARCENAS BELTRAN JHONNY EDWARD** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024554459** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **54000** de **11/10/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/08/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BARCENAS BELTRAN JHONNY EDWARD** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024554459** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **54000** de **11/10/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533589 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533590 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **119481** de **5/07/2023** a cargo de **CRISTIAN ORLANDO MUÑOZ AREVALO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024584454** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1506853** de **8/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN ORLANDO MUÑOZ AREVALO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024584454** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1506853** de **8/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533590 DE 2024

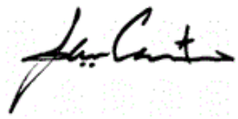
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533591 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169149** de **22/08/2023** a cargo de **YEISON HUMBERTO SOLER GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033767825** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **17486** de **24/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YEISON HUMBERTO SOLER GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033767825** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **17486** de **24/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533591 DE 2024

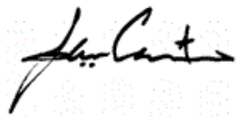
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533592 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **79315** de **5/07/2023** a cargo de **MARCOS EDUARDO LINEROS TAPIERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93138106** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **903878** de **6/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARCOS EDUARDO LINEROS TAPIERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **93138106** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **903878** de **6/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533592 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533593 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **129676** de **5/07/2023** a cargo de **JESUS PLATINI BERRIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033704106** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **604008** de **27/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JESUS PLATINI BERRIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033704106** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **604008** de **27/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533593 DE 2024

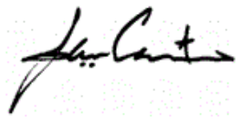
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533594 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **70997** de **5/07/2023** a cargo de **ADDIER SAENZ MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80374601** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1014256** de **23/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ADDIER SAENZ MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80374601** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1014256** de **23/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533594 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533595 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **70850** de **5/07/2023** a cargo de **EDGAR ALFONSO ALFONSO MONSALVE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80368605** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1000112** de **22/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDGAR ALFONSO ALFONSO MONSALVE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80368605** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1000112** de **22/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533595 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533596 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131880** de **5/07/2023** a cargo de **YENNI PATRICIA INFANTE VALERIANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033795748** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **7976** de **25/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YENNI PATRICIA INFANTE VALERIANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033795748** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **7976** de **25/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533596 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533597 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **119189** de **5/07/2023** a cargo de **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ VARON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024572486** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1209835** de **14/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ VARON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024572486** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1209835** de **14/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533597 DE 2024

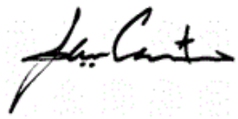
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533598 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **29595** de **5/07/2023** a cargo de **DAVID ESPINOSA OVALLE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **9519357** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1624421** de **23/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DAVID ESPINOSA OVALLE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **9519357** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1624421** de **23/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533598 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533599 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **118763** de **5/07/2023** a cargo de **MAYDA LISETH BEJARANO PALOMAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024552116** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **13140** de **24/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MAYDA LISETH BEJARANO PALOMAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024552116** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **13140** de **24/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533599 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533600 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **53625** de **5/07/2023** a cargo de **RAUL AYALA VELASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79578025** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **974967** de **16/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAUL AYALA VELASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79578025** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **974967** de **16/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533600 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533601 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **146216** de **5/07/2023** a cargo de **CRISTIAN CAMILO ZAMBRANO OLIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1109003876** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **984727** de **17/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN CAMILO ZAMBRANO OLIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1109003876** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **984727** de **17/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533601 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533602 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **66047** de **5/07/2023** a cargo de **GABRIEL EDUARDO SARMIENTO QUIROGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80121586** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1420477** de **28/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GABRIEL EDUARDO SARMIENTO QUIROGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80121586** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1420477** de **28/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533602 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533603 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **96519** de **5/07/2023** a cargo de **BRAYHAM PEREZ PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013618312** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1536033** de **12/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BRAYHAM PEREZ PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013618312** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1536033** de **12/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533603 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533604 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **110410** de **5/07/2023** a cargo de **MIGUEL ANGEL GUZMAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022379255** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **987790** de **21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ANGEL GUZMAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022379255** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **987790** de **21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533604 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533605 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130676** de **5/07/2023** a cargo de **WILMER ALEXANDER MENDEZ HERREÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033748716** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **673045** de **29/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILMER ALEXANDER MENDEZ HERREÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033748716** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **673045** de **29/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533605 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533606 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **122405** de **5/07/2023** a cargo de **CRISTIAN CAMILO DIAZ DELGADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030554929** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1019472** de **24/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN CAMILO DIAZ DELGADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030554929** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1019472** de **24/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533606 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533607 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **114134** de **5/07/2023** a cargo de **JUAN CARLOS MOLINA GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023031101** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1059762** de **30/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN CARLOS MOLINA GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023031101** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1059762** de **30/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533607 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533608 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **162408** de **22/08/2023** a cargo de **HUMBERTO SALAS ALDANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80360737** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1861936** de **19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HUMBERTO SALAS ALDANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80360737** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1861936** de **19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533608 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533609 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **81721** de **5/07/2023** a cargo de **LEIDER SANTIAGO FAURA ROMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000252240** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1348932** de **22/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LEIDER SANTIAGO FAURA ROMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000252240** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1348932** de **22/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533609 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533610 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **177660** de **28/08/2023** a cargo de **ERNESTO RIOS ALDANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17420000** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1227491** de **26/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **3/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ERNESTO RIOS ALDANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17420000** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1227491** de **26/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533610 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533611 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **129374** de **5/07/2023** a cargo de **WILMER GARZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033686597** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1179594** de **11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILMER GARZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033686597** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1179594** de **11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533611 DE 2024

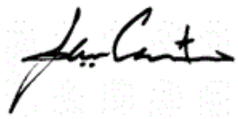
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533612 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169160** de **22/08/2023** a cargo de **JONATHAN STIVEN SOSA PAEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033773462** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1748951** de **5/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JONATHAN STIVEN SOSA PAEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033773462** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1748951** de **5/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533612 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533613 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130590** de **5/07/2023** a cargo de **URIEL CRUZ GALVIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033744978** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1213907** de **11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **URIEL CRUZ GALVIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033744978** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1213907** de **11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533613 DE 2024

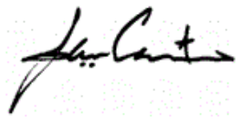
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533614 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **29356** de **5/07/2023** a cargo de **JESUS ALFREDO GAVIRIA RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **8781815** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1435894** de **1/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JESUS ALFREDO GAVIRIA RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **8781815** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1435894** de **1/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533614 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533615 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **47629** de **5/07/2023** a cargo de **WILSON AICARDO BONILLA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79210910** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **984841** de **17/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **30/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILSON AICARDO BONILLA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79210910** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **984841** de **17/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533615 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533616 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **209370** de **28/08/2023** a cargo de **KEVIN ANDRES ROJAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033804588** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1290271** de **26/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **3/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KEVIN ANDRES ROJAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033804588** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1290271** de **26/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533616 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533617 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **43956** de **5/07/2023** a cargo de **EDULFAIS TORO CHAVEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **64588918** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1533455** de **11/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDULFAIS TORO CHAVEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **64588918** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1533455** de **11/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533617 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533618 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **120194** de **5/07/2023** a cargo de **STEVEN MAURICIO SARMIENTO BETANCOURT** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026266804** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **841118, 960574, 1640511** de **31/05/2022, 14/06/2022, 25/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **STEVEN MAURICIO SARMIENTO BETANCOURT** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026266804** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **841118, 960574, 1640511** de **31/05/2022, 14/06/2022, 25/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533618 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533619 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **88439** de **5/07/2023** a cargo de **JUAN DIEGO SANABRIA VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1005452217** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **926773** de **13/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN DIEGO SANABRIA VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1005452217** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **926773** de **13/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533619 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533620 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **162250** de **22/08/2023** a cargo de **JAVIER ALEXANDER BAUTISTA MENDOZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80228700** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1848254** de **16/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAVIER ALEXANDER BAUTISTA MENDOZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80228700** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1848254** de **16/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533620 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533621 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131061** de **5/07/2023** a cargo de **PINILLA RUIZ LUIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033763836** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **602717** de **27/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PINILLA RUIZ LUIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033763836** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **602717** de **27/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533621 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533622 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **135021** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE ALEXANDER MEJIA LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1056054400** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1166581** de **7/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ALEXANDER MEJIA LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1056054400** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1166581** de **7/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533622 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533623 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **108570** de **5/07/2023** a cargo de **EDIFER EDIBER ESPINOSA PINZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020777442** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1074759, 1074880** de **30/06/2022, 30/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDIFER EDIBER ESPINOSA PINZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1020777442** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1074759, 1074880** de **30/06/2022, 30/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533623 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533624 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117750** de **5/07/2023** a cargo de **CRISTIAN DAVID MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024501576** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1500520, 1514509** de **8/08/2022, 8/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN DAVID MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024501576** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1500520, 1514509** de **8/08/2022, 8/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533624 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533625 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **57796** de **5/07/2023** a cargo de **WILSON TORRES GAMBOA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79768526** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1178552** de **8/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILSON TORRES GAMBOA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79768526** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1178552** de **8/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533625 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533626 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **136014** de **5/07/2023** a cargo de **JORGE MARIO BARON RAMOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1064976214** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1061422** de **30/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE MARIO BARON RAMOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1064976214** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1061422** de **30/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533626 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533627 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **118308** de **5/07/2023** a cargo de **TORRES HUERTAS ANDRES YOBANI** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024530230** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **496318, 993223** de **21/04/2022, 21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **TORRES HUERTAS ANDRES YOBANI** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024530230** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **496318, 993223** de **21/04/2022, 21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533627 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533628 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **61666** de **5/07/2023** a cargo de **NELSON DARIO GUERRERO SALAMANCA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79925193** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **501761** de **19/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NELSON DARIO GUERRERO SALAMANCA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79925193** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **501761** de **19/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533628 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533629 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **168026** de **22/08/2023** a cargo de **IVAN MAURICIO CESPEDES BUITRAGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026554775** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1798953** de **12/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IVAN MAURICIO CESPEDES BUITRAGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026554775** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1798953** de **12/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533629 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533630 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **176441** de **28/08/2023** a cargo de **ELEUTERIO CORTES MORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11254821** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **950610** de **22/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ELEUTERIO CORTES MORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11254821** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **950610** de **22/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533630 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533631 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117193** de **5/07/2023** a cargo de **HONATAN ALEXANDER BERNAL BERNAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024467765** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1264174** de **14/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HONATAN ALEXANDER BERNAL BERNAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024467765** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1264174** de **14/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533631 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533632 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117377** de **5/07/2023** a cargo de **HAROL ANDRES SANCHEZ TRUJILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024479859** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1184524** de **11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HAROL ANDRES SANCHEZ TRUJILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024479859** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1184524** de **11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533632 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533633 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130363** de **5/07/2023** a cargo de **JEISSON FERNEY VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033736392** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1586136** de **16/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEISSON FERNEY VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033736392** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1586136** de **16/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533633 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533634 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **160094** de **22/08/2023** a cargo de **EDILSON SILVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79297897** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1856666** de **19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDILSON SILVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79297897** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1856666** de **19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533634 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533635 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130468** de **5/07/2023** a cargo de **EDWUAR JAIR AGUDELO R** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033740380** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1369571** de **25/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDWUAR JAIR AGUDELO R** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033740380** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1369571** de **25/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533635 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533636 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **27780** de **5/07/2023** a cargo de **FEDERMAN RAMIREZ QUITORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **5972079** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1382083** de **27/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FEDERMAN RAMIREZ QUITORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **5972079** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1382083** de **27/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533636 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533637 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130619** de **5/07/2023** a cargo de **YESID FERNANDO VERA PIRAJON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033746343** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **624947** de **29/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YESID FERNANDO VERA PIRAJON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033746343** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **624947** de **29/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533637 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533638 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **157217** de **19/07/2023** a cargo de **LUIS IGNACIO RINCON PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19342588** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **63415** de **22/11/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS IGNACIO RINCON PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19342588** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **63415** de **22/11/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533638 DE 2024

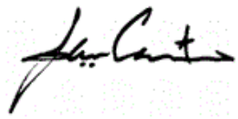
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533639 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **119580** de **5/07/2023** a cargo de **ANDERSON JULIAN CANO GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024588180** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1398382, 1398384, 1398380** de **25/07/2022, 28/07/2022, 28/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDERSON JULIAN CANO GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024588180** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1398382, 1398384, 1398380** de **25/07/2022, 28/07/2022, 28/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533639 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533640 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **198326** de **28/08/2023** a cargo de **ALEXANDER GOMEZ VELASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1005188709** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **881522, 898051, 1036127, 955104, 1204635** de **10/06/2022, 10/06/2022, 6/07/2022, 22/06/2022, 26/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **3/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALEXANDER GOMEZ VELASQUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1005188709** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **881522, 898051, 1036127, 955104, 1204635** de **10/06/2022, 10/06/2022, 6/07/2022, 22/06/2022, 26/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533640 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533641 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **110898** de **5/07/2023** a cargo de **SOCHE GARCIA JARVY LEONARDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022404554** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **816756** de **27/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SOCHE GARCIA JARVY LEONARDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022404554** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **816756** de **27/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533641 DE 2024

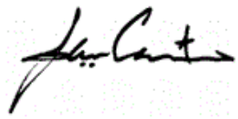
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533642 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **118736** de **5/07/2023** a cargo de **MICHAEL EDUARDO ROZO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024551255** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **980151** de **17/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MICHAEL EDUARDO ROZO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024551255** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **980151** de **17/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533642 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533643 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **93116** de **5/07/2023** a cargo de **ALLISSON JAZBLEIDY MARTINEZ GUERRERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010240617** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **8360** de **2/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALLISSON JAZBLEIDY MARTINEZ GUERRERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010240617** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **8360** de **2/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533643 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533644 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169213** de **22/08/2023** a cargo de **CAMILO GUSTAVO RODRIGUEZ CONTRERAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033791051** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1771060** de **6/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CAMILO GUSTAVO RODRIGUEZ CONTRERAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033791051** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1771060** de **6/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533644 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533645 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **92101** de **5/07/2023** a cargo de **CINDY VANESSA LADINO HOLGUIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010183178** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **578645** de **26/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CINDY VANESSA LADINO HOLGUIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010183178** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **578645** de **26/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533645 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533646 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **128590** de **5/07/2023** a cargo de **WILLIAM ANDREY PALLARES RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032472823** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1064696** de **30/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILLIAM ANDREY PALLARES RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032472823** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1064696** de **30/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533646 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533647 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **77530** de **5/07/2023** a cargo de **ALBERTO DAVID DE ORO PENA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **84082846** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **829444, 1673638** de **31/05/2022, 29/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALBERTO DAVID DE ORO PENA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **84082846** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **829444, 1673638** de **31/05/2022, 29/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533647 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533648 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **51671** de **5/07/2023** a cargo de **WILSON SANCHEZ ROMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79469265** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **965479** de **14/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILSON SANCHEZ ROMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79469265** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **965479** de **14/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533648 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533649 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **84156** de **5/07/2023** a cargo de **JERSON DAVID GOMEZ GALINDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000805034** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **988148** de **21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JERSON DAVID GOMEZ GALINDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000805034** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **988148** de **21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533649 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533650 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **72224** de **15/05/2024** a cargo de **ARBOLEDA LOPEZ CRISTIAN ALEJANDRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1006049419** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **370674** de **10/03/2023.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **22/05/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ARBOLEDA LOPEZ CRISTIAN ALEJANDRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1006049419** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **370674** de **10/03/2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533650 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533651 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **91505** de **5/07/2023** a cargo de **GILVER STIVEN RAMIREZ SEGURA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010067564** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1442062** de **1/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GILVER STIVEN RAMIREZ SEGURA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010067564** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1442062** de **1/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533651 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533652 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131810** de **5/07/2023** a cargo de **JORDAN EDUARDO GONZALEZ MICAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033793225** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **911098** de **7/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORDAN EDUARDO GONZALEZ MICAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033793225** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **911098** de **7/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533652 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533653 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **83150** de **5/07/2023** a cargo de **DEIVY FELIPE OSORIO CRUZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000604336** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **605406** de **27/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DEIVY FELIPE OSORIO CRUZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000604336** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **605406** de **27/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533653 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533654 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **174426** de **28/08/2023** a cargo de **CARLOS JULIO CASTRO PULIDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **195104** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **808387** de **2/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS JULIO CASTRO PULIDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **195104** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **808387** de **2/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533654 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533655 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **137068** de **5/07/2023** a cargo de **JORGE ANDRES PEREZ MARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1069714008** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **839387** de **31/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ANDRES PEREZ MARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1069714008** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **839387** de **31/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533655 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533656 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131201** de **5/07/2023** a cargo de **JOHAN SEBASTIAN TERAN BENITEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033770028** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **969347** de **15/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHAN SEBASTIAN TERAN BENITEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033770028** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **969347** de **15/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533656 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533657 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **109538** de **5/07/2023** a cargo de **SANCHEZ ALVAREZ FREL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022324239** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **778593** de **23/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SANCHEZ ALVAREZ FREL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022324239** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **778593** de **23/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533657 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533658 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **99430** de **5/07/2023** a cargo de **DAVIS SEBASTIAN ORTEGA SOTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014260096** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **487286** de **20/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DAVIS SEBASTIAN ORTEGA SOTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014260096** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **487286** de **20/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533658 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533659 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **93008** de **5/07/2023** a cargo de **MANUEL ANTONIO VELASQUEZ TOVAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010234059** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1596541** de **13/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MANUEL ANTONIO VELASQUEZ TOVAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010234059** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1596541** de **13/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533659 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533660 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **198962** de **28/08/2023** a cargo de **JEISSON FERNEY MEDINA MURILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010167836** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1222875** de **26/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **3/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEISSON FERNEY MEDINA MURILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010167836** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1222875** de **26/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533660 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533661 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **37248** de **5/07/2023** a cargo de **EDGAR COTE FLOREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19428590** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1179824** de **8/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDGAR COTE FLOREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19428590** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1179824** de **8/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533661 DE 2024

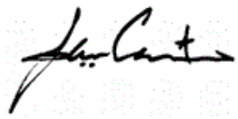
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533662 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **183942** de **28/08/2023** a cargo de **LUZ RAMIREZ MU** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52023683** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **955086** de **22/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUZ RAMIREZ MU** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52023683** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **955086** de **22/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533662 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533663 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117378** de **5/07/2023** a cargo de **YEISON ANDRES ORTIZ HINCAPIE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024480215** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1221783** de **14/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YEISON ANDRES ORTIZ HINCAPIE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024480215** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1221783** de **14/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533663 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533664 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **141356** de **5/07/2023** a cargo de **BAHOS ROSERO FERLEY** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1075273625** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1203606** de **11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BAHOS ROSERO FERLEY** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1075273625** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1203606** de **11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533664 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533665 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **148066** de **5/07/2023** a cargo de **ANDREA MARCELA BEJARANO PALACIOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121832383** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1662292** de **29/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDREA MARCELA BEJARANO PALACIOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121832383** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1662292** de **29/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533665 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533666 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **170933** de **22/08/2023** a cargo de **ANDREA MARCELA BEJARANO PALACIOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121832383** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1872057** de **20/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDREA MARCELA BEJARANO PALACIOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1121832383** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1872057** de **20/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533666 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533667 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **149946** de **5/07/2023** a cargo de **MARLIN ANDREA SALINAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1143132897** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **613025** de **28/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARLIN ANDREA SALINAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1143132897** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **613025** de **28/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533667 DE 2024

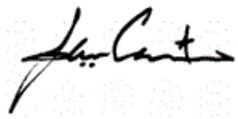
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533668 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131872** de **5/07/2023** a cargo de **DUVAN LEONARDO URREGO CALDERON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033795510** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **700707, 700726** de **10/05/2022, 10/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DUVAN LEONARDO URREGO CALDERON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033795510** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **700707, 700726** de **10/05/2022, 10/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533668 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533669 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117396** de **5/07/2023** a cargo de **DIEGO VELANDIA MONTAÑA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024481685** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1447574** de **2/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO VELANDIA MONTAÑA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024481685** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1447574** de **2/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533669 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533670 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **48901** de **5/07/2023** a cargo de **HELBERT BOLIVAR RINCON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79292737** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1657165** de **29/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HELBERT BOLIVAR RINCON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79292737** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1657165** de **29/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533670 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533671 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **64010** de **5/07/2023** a cargo de **BERNARDO GOMEZ GIRALDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80028536** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **469367** de **18/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BERNARDO GOMEZ GIRALDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80028536** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **469367** de **18/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533671 DE 2024

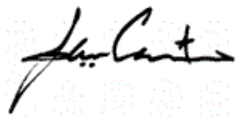
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533672 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **141730** de **5/07/2023** a cargo de **WILSON FERNEY MORENO MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1076202023** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1360357** de **25/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILSON FERNEY MORENO MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1076202023** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1360357** de **25/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533672 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533673 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117389** de **5/07/2023** a cargo de **JAVIER O BARRERA ULLOA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024480807** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **998704, 998685, 998697** de **21/06/2022, 21/06/2022, 21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAVIER O BARRERA ULLOA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024480807** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **998704, 998685, 998697** de **21/06/2022, 21/06/2022, 21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533673 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533674 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **84901** de **5/07/2023** a cargo de **GERALDINE LIZETH CHILITO OCAMPO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000991317** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **966965** de **14/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GERALDINE LIZETH CHILITO OCAMPO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000991317** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **966965** de **14/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533674 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533675 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130064** de **5/07/2023** a cargo de **STEVEN MAHECHA GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033723249** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **927502, 927526** de **13/06/2022, 13/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **STEVEN MAHECHA GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033723249** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **927502, 927526** de **13/06/2022, 13/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533675 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533676 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **182171** de **28/08/2023** a cargo de **FLOR ALBA VALENTIN CASTRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41651704** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **754905** de **23/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FLOR ALBA VALENTIN CASTRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **41651704** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **754905** de **23/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533676 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533677 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **76569** de **5/07/2023** a cargo de **MANUEL BARAHONA G** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80896039** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **785715** de **23/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MANUEL BARAHONA G** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80896039** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **785715** de **23/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533677 DE 2024

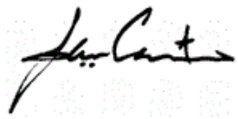
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533678 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **160965** de **22/08/2023** a cargo de **DAIRO ALFONSO CASTIBLANCO MEDINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79759128** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1783122** de **8/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DAIRO ALFONSO CASTIBLANCO MEDINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79759128** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1783122** de **8/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533678 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533679 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **32645** de **5/07/2023** a cargo de **RIGOBERTO CHARRY OSPINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13975081** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **676300** de **4/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RIGOBERTO CHARRY OSPINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13975081** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **676300** de **4/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533679 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533680 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **48594** de **5/07/2023** a cargo de **ANGEL ALBERTO CANTOR HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79270166** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **933232** de **13/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANGEL ALBERTO CANTOR HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79270166** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **933232** de **13/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533680 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533681 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **118199** de **5/07/2023** a cargo de **DUVAN ORTIZ BILLAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024524799** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **964753** de **13/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **24/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DUVAN ORTIZ BILLAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024524799** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **964753** de **13/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533681 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533682 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **29804** de **5/07/2023** a cargo de **DUBEL DE JESUS GONZALEZ TAVERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **9857189** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1639982, 1640008, 1640242** de **25/08/2022, 25/08/2022, 25/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DUBEL DE JESUS GONZALEZ TAVERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **9857189** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1639982, 1640008, 1640242** de **25/08/2022, 25/08/2022, 25/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533682 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533683 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **167933** de **22/08/2023** a cargo de **BLADYMIR GONZALEZ MIRANDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026261273** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1785753, 1785746** de **8/09/2022, 8/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BLADYMIR GONZALEZ MIRANDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026261273** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1785753, 1785746** de **8/09/2022, 8/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533683 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533684 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **159325** de **22/08/2023** a cargo de **ROSALBA GARZON UPEGUI** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52228800** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1924474** de **26/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ROSALBA GARZON UPEGUI** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52228800** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1924474** de **26/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533684 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533685 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **125264** de **5/07/2023** a cargo de **EDWIN FERNEY CAICEDO PINZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031120507** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1447026** de **2/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDWIN FERNEY CAICEDO PINZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031120507** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1447026** de **2/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533685 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533686 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **203856** de **28/08/2023** a cargo de **JULIETH ANDREA RODRIGUEZ BOTIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022372692** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **634933** de **6/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JULIETH ANDREA RODRIGUEZ BOTIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022372692** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **634933** de **6/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533686 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533687 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **168931** de **22/08/2023** a cargo de **JHONATAN CORTES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033677559** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1933000** de **26/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHONATAN CORTES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033677559** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1933000** de **26/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533687 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533688 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **199428** de **28/08/2023** a cargo de **CRISTIAN CAMILO BUSTAMANTE ORDOÑEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012348827** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **578174** de **26/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN CAMILO BUSTAMANTE ORDOÑEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012348827** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **578174** de **26/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533688 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533689 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **119262** de **5/07/2023** a cargo de **JEISON STEVEN JIMENEZ PEDRAZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024575972** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1429631** de **29/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEISON STEVEN JIMENEZ PEDRAZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024575972** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1429631** de **29/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533689 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533690 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **42857** de **5/07/2023** a cargo de **JENNY JOHANNA PEDRAZA BERMUDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52855241** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1166928, 1238508** de **7/07/2022, 12/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JENNY JOHANNA PEDRAZA BERMUDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52855241** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1166928, 1238508** de **7/07/2022, 12/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533690 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533691 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **83909** de **5/07/2023** a cargo de **JUAN CAMILO RODRIGUEZ CAÑAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000782398** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **886863, 1199883** de **6/06/2022, 13/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN CAMILO RODRIGUEZ CAÑAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000782398** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **886863, 1199883** de **6/06/2022, 13/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533691 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533692 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **53516** de **5/07/2023** a cargo de **IVAN ENRIQUE CANTE BECERRA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79572666** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **670129, 927316** de **2/05/2022, 13/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IVAN ENRIQUE CANTE BECERRA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79572666** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **670129, 927316** de **2/05/2022, 13/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533692 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533693 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **60051** de **15/05/2024** a cargo de **IVAN ENRIQUE CANTE BECERRA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79572666** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **3006** de **18/01/2023.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **22/05/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IVAN ENRIQUE CANTE BECERRA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79572666** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **3006** de **18/01/2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533693 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533694 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **28557** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS ALIRIO CARDONA CASTANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7250367** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **993144** de **21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALIRIO CARDONA CASTANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **7250367** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **993144** de **21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533694 DE 2024

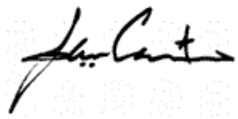
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533695 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **121622** de **5/07/2023** a cargo de **ILFRED ENRRIQUE MAHECHA SOTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026589959** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1686460** de **31/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ILFRED ENRRIQUE MAHECHA SOTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026589959** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1686460** de **31/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533695 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533696 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **194269** de **28/08/2023** a cargo de **JORGE IVAN AGUILERA HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80230877** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1218036** de **26/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **3/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE IVAN AGUILERA HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80230877** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1218036** de **26/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533696 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533697 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **209096** de **28/08/2023** a cargo de **ANDERSON MAURICIO DIAZ MARIZANCEN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033762827** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **775003, 718158** de **20/05/2022, 19/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDERSON MAURICIO DIAZ MARIZANCEN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033762827** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **775003, 718158** de **20/05/2022, 19/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533697 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533698 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **160807** de **22/08/2023** a cargo de **MARCELINO MORA TOVAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79697851** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1705633** de **2/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARCELINO MORA TOVAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79697851** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1705633** de **2/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533698 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533699 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **216035** de **30/12/2022** a cargo de **JOSE GABINO ALFONSO PERDOMO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80060244** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **526626** de **25/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE GABINO ALFONSO PERDOMO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80060244** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **526626** de **25/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533699 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533700 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **125713** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE SAMUEL SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031142344** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **474237, 474258, 474230, 474253** de **18/04/2022, 18/04/2022, 18/04/2022, 18/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE SAMUEL SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031142344** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **474237, 474258, 474230, 474253** de **18/04/2022, 18/04/2022, 18/04/2022, 18/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533700 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533701 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **42988** de **5/07/2023** a cargo de **MARIA DE TRANSITO POSADA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52890729** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1520238** de **9/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIA DE TRANSITO POSADA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **52890729** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1520238** de **9/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533701 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533702 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **201751** de **28/08/2023** a cargo de **OSORIO HERNANDEZ DAVID** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016087175** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **821086** de **31/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSORIO HERNANDEZ DAVID** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1016087175** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **821086** de **31/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533702 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533703 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **168980** de **22/08/2023** a cargo de **HECTOR FUENTES BERNAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033699512** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1872331, 1872358** de **20/09/2022, 20/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HECTOR FUENTES BERNAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033699512** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1872331, 1872358** de **20/09/2022, 20/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533703 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533704 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **58596** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE EUSTORGIO TOCANCIPA BELTRAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79811769** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1444937** de **2/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE EUSTORGIO TOCANCIPA BELTRAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79811769** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1444937** de **2/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533704 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533705 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **161088** de **22/08/2023** a cargo de **JOSE EUSTORGIO TOCANCIPA BELTRAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79811769** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1870034** de **19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE EUSTORGIO TOCANCIPA BELTRAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79811769** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1870034** de **19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533705 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533706 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **168738** de **22/08/2023** a cargo de **WILMER BONILLA ARANGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032400965** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1820409** de **13/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILMER BONILLA ARANGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032400965** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1820409** de **13/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533706 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533707 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **82434** de **5/07/2023** a cargo de **KEVIN IRWIN POUDR M** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000454434** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **695016, 902383** de **6/05/2022, 6/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KEVIN IRWIN POUDR M** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000454434** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **695016, 902383** de **6/05/2022, 6/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533707 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533708 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **69850** de **5/07/2023** a cargo de **YONATAN MOSQUERA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80250316** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1685081** de **30/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YONATAN MOSQUERA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80250316** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1685081** de **30/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533708 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533709 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **125868** de **5/07/2023** a cargo de **NELSON EDUARDO TORRES BELTRAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031148703** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **694080** de **6/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NELSON EDUARDO TORRES BELTRAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031148703** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **694080** de **6/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533709 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533710 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **83661** de **5/07/2023** a cargo de **JEISSON DARIO MONCADA LEMUS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000723687** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **11842** de **8/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEISSON DARIO MONCADA LEMUS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000723687** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **11842** de **8/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533710 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533711 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **140355** de **5/07/2023** a cargo de **JESUS ALEXANDER BLANCO SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073683341** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **512391** de **21/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JESUS ALEXANDER BLANCO SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1073683341** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **512391** de **21/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533711 DE 2024

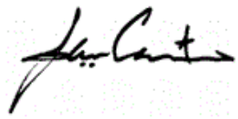
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533712 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **70742** de **5/07/2023** a cargo de **VICTOR OSWALDO ARIZA LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80363589** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **758857** de **16/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VICTOR OSWALDO ARIZA LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80363589** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **758857** de **16/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533712 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533713 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **194597** de **28/08/2023** a cargo de **VICTOR OSWALDO ARIZA LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80363589** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **753543** de **16/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VICTOR OSWALDO ARIZA LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80363589** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **753543** de **16/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533713 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533714 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **129458** de **5/07/2023** a cargo de **HAROLD LEONARDO CRISTIANO PULIDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033691270** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1447987** de **2/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HAROLD LEONARDO CRISTIANO PULIDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033691270** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1447987** de **2/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533714 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533715 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **162680** de **22/08/2023** a cargo de **MANUEL IVAN VANEGAS GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80741542** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1769947** de **6/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MANUEL IVAN VANEGAS GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80741542** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1769947** de **6/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533715 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533716 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **48435** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE GILBERTO RICO SARMIENTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79259444** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **672571** de **4/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE GILBERTO RICO SARMIENTO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79259444** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **672571** de **4/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533716 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533717 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **127276** de **5/07/2023** a cargo de **ALBERTO RODRIGUEZ LUIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032387662** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **601292** de **27/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALBERTO RODRIGUEZ LUIS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032387662** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **601292** de **27/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533717 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533718 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **81509** de **5/07/2023** a cargo de **MARLON JESHUA RIVEROS SÃNCHEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000219975** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1373863** de **25/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARLON JESHUA RIVEROS SÃNCHEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000219975** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1373863** de **25/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533718 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533719 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **30517** de **5/07/2023** a cargo de **JORGE PERILLA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11206294** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1178230** de **7/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE PERILLA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **11206294** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1178230** de **7/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533719 DE 2024

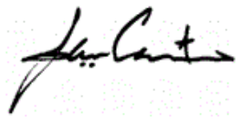
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533720 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131266** de **5/07/2023** a cargo de **EIMER JOHAN LOPEZ PEÑA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033772233** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **884886** de **6/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EIMER JOHAN LOPEZ PEÑA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033772233** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **884886** de **6/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533720 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533721 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **53089** de **5/07/2023** a cargo de **CARLOS JULIO SIERRA LANCHEROS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79547198** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1594729, 1594618, 1594717** de **18/08/2022, 18/08/2022, 18/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS JULIO SIERRA LANCHEROS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79547198** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1594729, 1594618, 1594717** de **18/08/2022, 18/08/2022, 18/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533721 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533722 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **100350** de **5/07/2023** a cargo de **DIEGO MAURICIO MANTENEGEO TRUJILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015393817** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1478876** de **3/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO MAURICIO MANTENEGEO TRUJILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015393817** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1478876** de **3/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533722 DE 2024

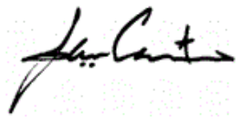
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533723 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **142019** de **5/07/2023** a cargo de **ALEXANDER URRUTIA MOSQUERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1077456003** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1646524** de **26/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALEXANDER URRUTIA MOSQUERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1077456003** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1646524** de **26/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533723 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533724 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **85241** de **5/07/2023** a cargo de **JHON EDINSO URREGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001064165** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **693483** de **6/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON EDINSO URREGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001064165** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **693483** de **6/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533724 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533725 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169199** de **22/08/2023** a cargo de **JONATAN ADOLFO ANTONIO TOLOZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033786199** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1922130** de **23/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JONATAN ADOLFO ANTONIO TOLOZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033786199** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1922130** de **23/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533725 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533726 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **114399** de **5/07/2023** a cargo de **BENJAMIN DAZA HUERTAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023860977** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1181042** de **11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BENJAMIN DAZA HUERTAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023860977** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1181042** de **11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533726 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533727 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **118217** de **5/07/2023** a cargo de **YOR JAIDERMAN VASQUEZ NOGUERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024525388** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **599231** de **25/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YOR JAIDERMAN VASQUEZ NOGUERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024525388** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **599231** de **25/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533727 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533728 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **93982** de **5/07/2023** a cargo de **CHARLES CHAYANNE LEAL TRIANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012368870** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1220183** de **14/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CHARLES CHAYANNE LEAL TRIANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1012368870** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1220183** de **14/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533728 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533729 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **67944** de **15/05/2024** a cargo de **JOSE JAIME ARAUJO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **84062362** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1746348** de **9/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **22/05/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE JAIME ARAUJO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **84062362** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1746348** de **9/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533729 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533730 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **160423** de **22/08/2023** a cargo de **JOSE JOAQUIN BLANCO TOBO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79512385** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1868501** de **19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE JOAQUIN BLANCO TOBO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79512385** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1868501** de **19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533730 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533731 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **167097** de **22/08/2023** a cargo de **YURANY HERNANDEZ FONSECA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022953792** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1853913** de **19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YURANY HERNANDEZ FONSECA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022953792** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1853913** de **19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533731 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533732 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **179176** de **28/08/2023** a cargo de **GLADYS ALDANA URREGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20461917** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **952902** de **22/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GLADYS ALDANA URREGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **20461917** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **952902** de **22/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533732 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533733 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **64519** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE ALFREDO PINILLA PINEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80053425** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **491675** de **21/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ALFREDO PINILLA PINEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80053425** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **491675** de **21/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533733 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533734 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **205542** de **28/08/2023** a cargo de **YESSENIA PAOLA FAJARDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024490213** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **727913** de **23/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YESSENIA PAOLA FAJARDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024490213** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **727913** de **23/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533734 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533735 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **127698** de **5/07/2023** a cargo de **EDWIN SNEIDER AYA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032411181** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **973282, 1534079** de **16/06/2022, 11/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDWIN SNEIDER AYA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032411181** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **973282, 1534079** de **16/06/2022, 11/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533735 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533736 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **125658** de **5/07/2023** a cargo de **DIEGO FERNANDO RUIZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031140237** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **486865** de **28/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO FERNANDO RUIZ RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031140237** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **486865** de **28/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533736 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533737 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **129874** de **5/07/2023** a cargo de **RUBEN DARIO GIL OSORIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033713916** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **699765** de **10/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **30/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RUBEN DARIO GIL OSORIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033713916** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **699765** de **10/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533737 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533738 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **83060** de **5/07/2023** a cargo de **RAFAEL DAVID GONZALEZ DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000590365** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **699870** de **10/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAFAEL DAVID GONZALEZ DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000590365** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **699870** de **10/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533738 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533739 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **126758** de **5/07/2023** a cargo de **BRYAN STEVEN ESPINEL GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031183584** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **601308** de **27/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BRYAN STEVEN ESPINEL GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031183584** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **601308** de **27/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533739 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533740 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **190857** de **28/08/2023** a cargo de **HELBER REATIGA NIETO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79661153** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **708718** de **19/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HELBER REATIGA NIETO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79661153** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **708718** de **19/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533740 DE 2024

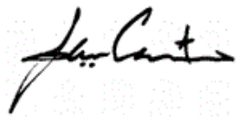
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533741 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **147868** de **5/07/2023** a cargo de **KEVIN DAVID PATARROYO RUIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1120384393** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1012699, 1012706, 1012833** de **22/06/2022, 22/06/2022, 22/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KEVIN DAVID PATARROYO RUIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1120384393** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1012699, 1012706, 1012833** de **22/06/2022, 22/06/2022, 22/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533741 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533742 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **134731** de **5/07/2023** a cargo de **ORBEY DARIO SANCHEZ MONTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1054548079** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **11275** de **2/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ORBEY DARIO SANCHEZ MONTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1054548079** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **11275** de **2/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533742 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533743 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **132332** de **5/07/2023** a cargo de **ANDRES CAMILO PEÑA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033813921** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1615345** de **22/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES CAMILO PEÑA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033813921** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1615345** de **22/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533743 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533744 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **62386** de **5/07/2023** a cargo de **FRANCISCO ANTONIO CALDAS ARIZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79970936** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1500253** de **8/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRANCISCO ANTONIO CALDAS ARIZA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79970936** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1500253** de **8/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533744 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533745 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **59427** de **5/07/2023** a cargo de **FABER ALBERTO ZABALA SANTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79838513** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **865562** de **3/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FABER ALBERTO ZABALA SANTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79838513** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **865562** de **3/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533745 DE 2024

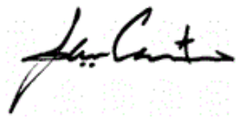
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533746 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130830** de **5/07/2023** a cargo de **CRISTIAN CAMILO ARIZA CAMACHO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033755068** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **871657** de **6/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN CAMILO ARIZA CAMACHO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033755068** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **871657** de **6/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533746 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533747 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **112684** de **5/07/2023** a cargo de **JEISON HERNAN SANCHEZ GORDILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022971083** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1020912** de **24/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEISON HERNAN SANCHEZ GORDILLO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022971083** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1020912** de **24/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533747 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533748 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **113445** de **5/07/2023** a cargo de **ANDRES FELIPE PIÑEROS RODRÃGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023005621** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **692703** de **6/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES FELIPE PIÑEROS RODRÃGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023005621** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **692703** de **6/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533748 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533749 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **83881** de **5/07/2023** a cargo de **OSCAR DAVID BUITRAGO GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000781069** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **609984** de **27/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR DAVID BUITRAGO GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000781069** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **609984** de **27/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533749 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533750 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **170729** de **22/08/2023** a cargo de **YIMI ALEXIS MUÑOZ CARDONA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1109292226** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1801085** de **12/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YIMI ALEXIS MUÑOZ CARDONA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1109292226** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1801085** de **12/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533750 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533751 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **112659** de **5/07/2023** a cargo de **MIGUEL ANGEL SANCHEZ GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022969971** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1363801** de **25/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ANGEL SANCHEZ GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022969971** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1363801** de **25/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533751 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533752 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131183** de **5/07/2023** a cargo de **CRISTIAN ALEJANDRO RUBIO ANZOLA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033769107** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1598658** de **19/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN ALEJANDRO RUBIO ANZOLA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033769107** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1598658** de **19/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533752 DE 2024

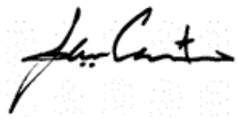
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533753 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **146147** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE OSCAR CAPERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1108832628** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **958669** de **14/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE OSCAR CAPERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1108832628** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **958669** de **14/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533753 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533754 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **113050** de **5/07/2023** a cargo de **DIDIER HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022989245** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1581527, 1581523** de **17/08/2022, 17/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIDIER HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022989245** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1581527, 1581523** de **17/08/2022, 17/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533754 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533755 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **85894** de **5/07/2023** a cargo de **JHOAN SNEIDER SOSA GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001270378** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **684905** de **5/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHOAN SNEIDER SOSA GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001270378** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **684905** de **5/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533755 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533756 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169287** de **22/08/2023** a cargo de **BREINER ALEJANDRO ASCENCIO MALDONADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033815927** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1933459** de **26/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BREINER ALEJANDRO ASCENCIO MALDONADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033815927** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1933459** de **26/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533756 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533757 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **113506** de **5/07/2023** a cargo de **HUGO ALBERTO MEJIA HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023007394** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **497039, 517890, 1619100** de **21/04/2022, 22/04/2022, 22/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION PERSONAL**, el día **4/10/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HUGO ALBERTO MEJIA HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023007394** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **497039, 517890, 1619100** de **21/04/2022, 22/04/2022, 22/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533757 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533758 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **114041** de **5/07/2023** a cargo de **WILSON MANUEL ALONSO HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023027317** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1619061** de **22/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILSON MANUEL ALONSO HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023027317** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1619061** de **22/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533758 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533759 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **82164** de **5/07/2023** a cargo de **MICHAEL STIVEN RUBIANO CORONADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000348780** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **488039, 1495498** de **20/04/2022, 5/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MICHAEL STIVEN RUBIANO CORONADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000348780** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **488039, 1495498** de **20/04/2022, 5/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533759 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533760 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130664** de **5/07/2023** a cargo de **MICHAEL OSWALDO CUBILLOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033748269** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **468071** de **18/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MICHAEL OSWALDO CUBILLOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033748269** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **468071** de **18/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533760 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533761 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131532** de **5/07/2023** a cargo de **JEFERSON ANDRES CIPRIAN SANABRIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033782136** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1370583** de **26/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **27/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEFERSON ANDRES CIPRIAN SANABRIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033782136** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1370583** de **26/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533761 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533762 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **113058** de **5/07/2023** a cargo de **EDWARD ESTEBAN DIAZ BERMUDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022989547** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **658817, 659793** de **3/05/2022, 3/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDWARD ESTEBAN DIAZ BERMUDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022989547** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **658817, 659793** de **3/05/2022, 3/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533762 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533763 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **50249** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE HUMBERTO PENA REYES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79385071** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1065489** de **28/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE HUMBERTO PENA REYES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79385071** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1065489** de **28/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533763 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533764 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **57830** de **5/07/2023** a cargo de **JOHN JAIRO CUBILLOS BALCEROS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79769393** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1025766, 1025721** de **28/06/2022, 28/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN JAIRO CUBILLOS BALCEROS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79769393** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1025766, 1025721** de **28/06/2022, 28/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533764 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533765 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **170272** de **22/08/2023** a cargo de **JUAN DAVID HENAO PELAEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1076246779** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1857672** de **19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN DAVID HENAO PELAEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1076246779** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1857672** de **19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533765 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533766 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117860** de **5/07/2023** a cargo de **JACKSSON ALEXIS LARA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024507782** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1064077** de **28/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JACKSSON ALEXIS LARA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024507782** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1064077** de **28/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533766 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533767 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130284** de **5/07/2023** a cargo de **LEIDY TATIANA CANASTERO BUITRAGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033733137** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **994220** de **21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LEIDY TATIANA CANASTERO BUITRAGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033733137** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **994220** de **21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533767 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533768 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **61528** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE ANTONIO CASTEBLANCO CAMARGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79921189** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1663805** de **29/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ANTONIO CASTEBLANCO CAMARGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79921189** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1663805** de **29/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533768 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533769 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **73265** de **5/07/2023** a cargo de **RODOLFO VACA NINO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80741128** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **469453** de **18/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RODOLFO VACA NINO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80741128** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **469453** de **18/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533769 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533770 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **70687** de **5/07/2023** a cargo de **JULIO ORLANDO CASTANEDA ALARCON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80360676** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1374199** de **25/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JULIO ORLANDO CASTANEDA ALARCON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80360676** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1374199** de **25/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533770 DE 2024

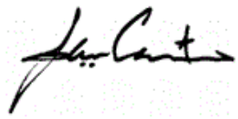
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533771 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **160742** de **22/08/2023** a cargo de **OMAR PEREZ CHAVES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79665654** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1847257** de **16/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OMAR PEREZ CHAVES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79665654** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1847257** de **16/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533771 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533772 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **87872** de **5/07/2023** a cargo de **DIEGO FERNANDO LASSO GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1003818469** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **916404** de **8/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO FERNANDO LASSO GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1003818469** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **916404** de **8/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533772 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533773 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **60669** de **5/07/2023** a cargo de **EDILBERTO ALVARADO CASTIBLANCO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79887439** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1481331** de **4/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDILBERTO ALVARADO CASTIBLANCO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79887439** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1481331** de **4/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533773 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533774 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **53079** de **5/07/2023** a cargo de **ANTULIO RIVEROS GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79546691** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1044837** de **28/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANTULIO RIVEROS GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79546691** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1044837** de **28/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533774 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533775 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **86576** de **5/07/2023** a cargo de **KEINER JOSE RAMIREZ MARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001998577** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **999239** de **21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KEINER JOSE RAMIREZ MARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001998577** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **999239** de **21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533775 DE 2024

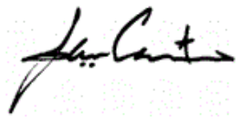
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533776 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **168642** de **22/08/2023** a cargo de **MANUEL HERNÃNDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031174629** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1771358** de **6/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MANUEL HERNÃNDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031174629** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1771358** de **6/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533776 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533777 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **144403** de **5/07/2023** a cargo de **SNEYDER EMILIO DUARTE VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1097994388** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **518259** de **22/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SNEYDER EMILIO DUARTE VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1097994388** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **518259** de **22/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533777 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533778 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **85123** de **5/07/2023** a cargo de **FERNEY OIDOR ANDINO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001054634** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **495046** de **18/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FERNEY OIDOR ANDINO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001054634** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **495046** de **18/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533778 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533779 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **161886** de **22/08/2023** a cargo de **JOSE ISIDRO GARCIA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80124003** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1829165, 1829202, 1829155** de **13/09/2022, 13/09/2022, 13/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ISIDRO GARCIA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80124003** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1829165, 1829202, 1829155** de **13/09/2022, 13/09/2022, 13/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533779 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533780 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **145453** de **5/07/2023** a cargo de **GIOVANNY PACHON FRANCO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1104696098** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **999324** de **22/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GIOVANNY PACHON FRANCO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1104696098** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **999324** de **22/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533780 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533781 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **132289** de **5/07/2023** a cargo de **YATE PARRA FABIAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033812106** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **27190** de **24/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YATE PARRA FABIAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033812106** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **27190** de **24/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533781 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533782 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **32400** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS ALEJANDRO SANCHEZ PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13685873** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1502384** de **8/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALEJANDRO SANCHEZ PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **13685873** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1502384** de **8/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533782 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533783 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **163642** de **22/08/2023** a cargo de **GINA MARCELA NIETO NIETO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000349586** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1780698** de **7/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GINA MARCELA NIETO NIETO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000349586** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1780698** de **7/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533783 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533784 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **92187** de **15/05/2024** a cargo de **WALTER NUMPAQUE DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033739380** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **692545, 694636, 694634** de **4/04/2023, 4/04/2023, 4/04/2023.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **22/05/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WALTER NUMPAQUE DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033739380** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **692545, 694636, 694634** de **4/04/2023, 4/04/2023, 4/04/2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533784 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533785 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **84171** de **5/07/2023** a cargo de **ALFREDO PARDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000805644** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1580648** de **17/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALFREDO PARDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000805644** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1580648** de **17/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533785 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533786 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **32715** de **5/07/2023** a cargo de **NILSON ROJAS OVIEDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14106007** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1674546** de **30/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NILSON ROJAS OVIEDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14106007** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1674546** de **30/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533786 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533787 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117525** de **5/07/2023** a cargo de **JONATHAN MANUEL RIVERA BERNAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024489490** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **563647, 563661** de **26/04/2022, 26/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **30/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JONATHAN MANUEL RIVERA BERNAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024489490** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **563647, 563661** de **26/04/2022, 26/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533787 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533788 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **83019** de **5/07/2023** a cargo de **JHON EDISSON VELANDIA TAFUR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000580521** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1582112** de **17/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON EDISSON VELANDIA TAFUR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000580521** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1582112** de **17/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533788 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533789 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **163745** de **22/08/2023** a cargo de **JHON EDISSON VELANDIA TAFUR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000580521** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1845077** de **16/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON EDISSON VELANDIA TAFUR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000580521** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1845077** de **16/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533789 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533790 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **163013** de **22/08/2023** a cargo de **MARCO TULIO BECERRA H** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80896244** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1800528** de **12/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARCO TULIO BECERRA H** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80896244** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1800528** de **12/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533790 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533791 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **167646** de **22/08/2023** a cargo de **HOLMAN ALVAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024478246** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1849316** de **16/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HOLMAN ALVAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024478246** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1849316** de **16/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533791 DE 2024

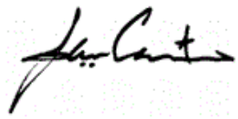
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533792 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **161001** de **22/08/2023** a cargo de **ASDRUBAL OCANO MAHECHA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79771215** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1770290, 1770294** de **6/09/2022, 6/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ASDRUBAL OCANO MAHECHA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79771215** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1770290, 1770294** de **6/09/2022, 6/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533792 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533793 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **115727** de **5/07/2023** a cargo de **JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ BECERRA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023923528** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **700737, 1590654** de **10/05/2022, 18/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ BECERRA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023923528** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **700737, 1590654** de **10/05/2022, 18/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533793 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533794 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **97836** de **5/07/2023** a cargo de **CARLOS ALBERTO VEGA GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013685618** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **936367, 936395, 936347, 936382** de **13/06/2022, 13/06/2022, 13/06/2022, 13/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS ALBERTO VEGA GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013685618** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **936367, 936395, 936347, 936382** de **13/06/2022, 13/06/2022, 13/06/2022, 13/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533794 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533795 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **168045** de **22/08/2023** a cargo de **JOHN ALEXANDER TOVAR ARIAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026563474** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1754666** de **5/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN ALEXANDER TOVAR ARIAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026563474** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1754666** de **5/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533795 DE 2024

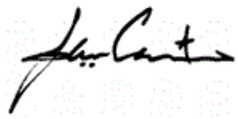
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533796 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **92436** de **5/07/2023** a cargo de **OSCAR STEVEN MOLINA LOPEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010203965** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1183402, 1183427, 1183415** de **8/07/2022, 11/07/2022, 11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR STEVEN MOLINA LOPEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010203965** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1183402, 1183427, 1183415** de **8/07/2022, 11/07/2022, 11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533796 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533797 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130917** de **5/07/2023** a cargo de **WILMER ANDRES QUEVEDO LASSO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033758269** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **809410** de **26/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILMER ANDRES QUEVEDO LASSO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033758269** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **809410** de **26/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533797 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533798 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130980** de **5/07/2023** a cargo de **EDISSON AGUIRRE MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033760747** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **655128, 655107** de **2/05/2022, 2/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDISSON AGUIRRE MORENO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033760747** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **655128, 655107** de **2/05/2022, 2/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533798 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533799 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **59756** de **5/07/2023** a cargo de **JAIRO ALEXANDER ROMERO AGUDELO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79851293** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1171378** de **8/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIRO ALEXANDER ROMERO AGUDELO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79851293** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1171378** de **8/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533799 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533800 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **33052** de **5/07/2023** a cargo de **NILTON CRUZ GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14395174** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **2579991** de **25/11/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NILTON CRUZ GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **14395174** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **2579991** de **25/11/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533800 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533801 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **66379** de **5/07/2023** a cargo de **CARLOS ARTURO NARVAEZ FARFAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80130907** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1416490** de **28/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS ARTURO NARVAEZ FARFAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80130907** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1416490** de **28/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533801 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533802 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **161920** de **22/08/2023** a cargo de **CARLOS ARTURO NARVAEZ FARFAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80130907** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1872374** de **20/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS ARTURO NARVAEZ FARFAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80130907** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1872374** de **20/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533802 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533803 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130158** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS MIGUEL HOYOS DUCUARA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033727835** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1182574, 1182550** de **11/07/2022, 11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS MIGUEL HOYOS DUCUARA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033727835** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1182574, 1182550** de **11/07/2022, 11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533803 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533804 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130814** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE A ANACONA SANCHEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033754411** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **901818** de **6/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE A ANACONA SANCHEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033754411** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **901818** de **6/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533804 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533805 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130942** de **5/07/2023** a cargo de **PEDRO FABIAN ROMERO MOLINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033759100** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **925307** de **10/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PEDRO FABIAN ROMERO MOLINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033759100** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **925307** de **10/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533805 DE 2024

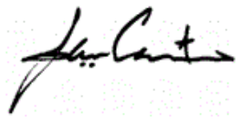
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533806 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **168699** de **22/08/2023** a cargo de **JEISON FERNEY GALINDO ORDOÑEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032378205** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1830651** de **13/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEISON FERNEY GALINDO ORDOÑEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032378205** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1830651** de **13/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533806 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533807 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **190887** de **28/08/2023** a cargo de **JOSE ENRIQUE ACOSTA GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79666389** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1260305** de **26/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ENRIQUE ACOSTA GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79666389** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1260305** de **26/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533807 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533808 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **83517** de **5/07/2023** a cargo de **ANDERSON MAYORGA GUALTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000694167** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1274284** de **14/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDERSON MAYORGA GUALTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000694167** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1274284** de **14/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533808 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533809 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **167252** de **22/08/2023** a cargo de **YARA YARA VICTOR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023011691** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1748409** de **5/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YARA YARA VICTOR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023011691** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1748409** de **5/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533809 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533810 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **114015** de **5/07/2023** a cargo de **MIGUEL ANGEL CASTRO MONTOYA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023026047** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **813371** de **27/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ANGEL CASTRO MONTOYA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023026047** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **813371** de **27/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533810 DE 2024

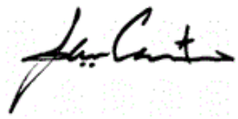
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533811 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **132345** de **5/07/2023** a cargo de **JOHN JARRISON MADRIGAL CASTAÑEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033814695** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **784118** de **23/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN JARRISON MADRIGAL CASTAÑEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033814695** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **784118** de **23/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533811 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533812 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **53548** de **5/07/2023** a cargo de **RAMIRO ALFONSO PACHECO VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79573973** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **657123** de **2/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **26/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RAMIRO ALFONSO PACHECO VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79573973** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **657123** de **2/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533812 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533813 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **114250** de **5/07/2023** a cargo de **ISMAN ESTIVEN SEGOVIA GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023035065** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **918948** de **9/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ISMAN ESTIVEN SEGOVIA GUTIERREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023035065** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **918948** de **9/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533813 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533814 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **86256** de **5/07/2023** a cargo de **JOHANN GILBERTO CARDENAS RANGEL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001315838** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1359881** de **25/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **26/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHANN GILBERTO CARDENAS RANGEL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001315838** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1359881** de **25/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533814 DE 2024

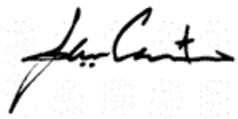
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533815 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **161818** de **22/08/2023** a cargo de **MARCO ANTONIO PACHON GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80095229** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1852812** de **19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARCO ANTONIO PACHON GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80095229** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1852812** de **19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533815 DE 2024

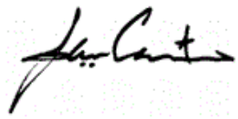
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533816 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **129817** de **5/07/2023** a cargo de **EDWAR JAIR GONZALEZ GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033711614** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1634658** de **23/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **26/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDWAR JAIR GONZALEZ GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033711614** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1634658** de **23/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533816 DE 2024

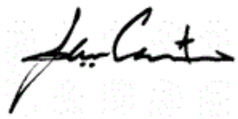
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533817 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **63209** de **15/05/2024** a cargo de **LUIS ERNESTO LOPEZ CAMACHO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80131897** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **2482890, 2678689** de **13/12/2022, 10/01/2023.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **20/08/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ERNESTO LOPEZ CAMACHO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80131897** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **2482890, 2678689** de **13/12/2022, 10/01/2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533817 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533818 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130390** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS ALBERTO RUBIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033737061** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1180702, 1180714** de **11/07/2022, 11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ALBERTO RUBIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033737061** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1180702, 1180714** de **11/07/2022, 11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533818 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533819 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **92264** de **15/05/2024** a cargo de **DIANA MARCELA PACHECO ESPEJO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033748059** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **664185** de **12/04/2023.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **20/08/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIANA MARCELA PACHECO ESPEJO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033748059** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **664185** de **12/04/2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533819 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533820 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169099** de **22/08/2023** a cargo de **JOSE MAURICIO GARCIA SANCHEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033752827** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1807994** de **12/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE MAURICIO GARCIA SANCHEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033752827** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1807994** de **12/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533820 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533821 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **81540** de **5/07/2023** a cargo de **DUBAN ANDREY TORRES MEJIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000222812** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1429358** de **29/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DUBAN ANDREY TORRES MEJIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000222812** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1429358** de **29/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533821 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533822 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **90501** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007648084** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **821462, 1028259** de **31/05/2022, 28/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007648084** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **821462, 1028259** de **31/05/2022, 28/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533822 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533823 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **90502** de **5/07/2023** a cargo de **JAIRO RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007648092** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1429374** de **29/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAIRO RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007648092** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1429374** de **29/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533823 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533824 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130851** de **5/07/2023** a cargo de **QUINTERO MENDEZ JOSE ANDRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033756068** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1063521** de **30/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **QUINTERO MENDEZ JOSE ANDRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033756068** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1063521** de **30/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533824 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533825 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130250** de **5/07/2023** a cargo de **YEINER RENDON OSORIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033731731** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **996178, 996147** de **21/06/2022, 21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YEINER RENDON OSORIO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033731731** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **996178, 996147** de **21/06/2022, 21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533825 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533826 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131936** de **5/07/2023** a cargo de **SEBASTIÃN RAMOS QUIROGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033798050** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1061209** de **30/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SEBASTIÃN RAMOS QUIROGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033798050** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1061209** de **30/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533826 DE 2024

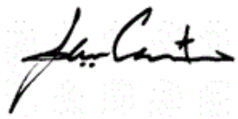
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533827 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **161082** de **22/08/2023** a cargo de **MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ CLAVIJO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79809805** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1803361** de **12/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ CLAVIJO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79809805** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1803361** de **12/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533827 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533828 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **162421** de **22/08/2023** a cargo de **ROLANDO ALEJO MORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80366265** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1860406** de **19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ROLANDO ALEJO MORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80366265** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1860406** de **19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533828 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533829 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **68523** de **5/07/2023** a cargo de **NELSON CASTANEDA GUARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80207349** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **12368** de **15/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NELSON CASTANEDA GUARIN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80207349** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **12368** de **15/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533829 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533830 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **96643** de **5/07/2023** a cargo de **JHONSON ARTURO GONZALEZ BAQUERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013625158** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1341933** de **22/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHONSON ARTURO GONZALEZ BAQUERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013625158** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1341933** de **22/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533830 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533831 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **70855** de **5/07/2023** a cargo de **ISAIAS HASTAMORIR MORALES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80368699** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1084882, 1084871, 1084878** de **1/07/2022, 1/07/2022, 1/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ISAIAS HASTAMORIR MORALES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80368699** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1084882, 1084871, 1084878** de **1/07/2022, 1/07/2022, 1/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533831 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533832 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **167860** de **22/08/2023** a cargo de **HOLMAN CARDENAS ROA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024580197** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1785821** de **8/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HOLMAN CARDENAS ROA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024580197** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1785821** de **8/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533832 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533833 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **60956** de **5/07/2023** a cargo de **HELVER YESID VANEGAS MARTINEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79898671** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1012093** de **22/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HELVER YESID VANEGAS MARTINEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79898671** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1012093** de **22/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533833 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533834 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **78904** de **5/07/2023** a cargo de **PEDRO ALEXANDER ROJAS VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **91509512** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1535963** de **12/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PEDRO ALEXANDER ROJAS VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **91509512** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1535963** de **12/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533834 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533835 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **142330** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS CARLOS LUGO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1079232637** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1204092** de **14/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS CARLOS LUGO RAMIREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1079232637** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1204092** de **14/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533835 DE 2024

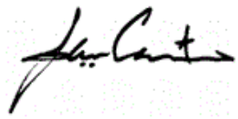
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533836 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **123381** de **5/07/2023** a cargo de **DIANA MAYERLY VELASQUEZ BARRETO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030610153** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **975538** de **16/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIANA MAYERLY VELASQUEZ BARRETO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1030610153** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **975538** de **16/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533836 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533837 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **119643** de **5/07/2023** a cargo de **ANDRES CAMILO DUQUE QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024591432** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **984913** de **17/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES CAMILO DUQUE QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024591432** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **984913** de **17/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533837 DE 2024

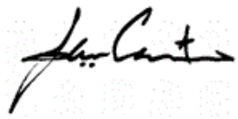
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533838 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **113355** de **5/07/2023** a cargo de **HUMBERTO LUGO CARVAJAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023002428** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1499187** de **8/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HUMBERTO LUGO CARVAJAL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023002428** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1499187** de **8/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533838 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533839 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **57610** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE EDILBERTO HERNANDEZ FERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79762294** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **811049** de **26/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE EDILBERTO HERNANDEZ FERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79762294** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **811049** de **26/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533839 DE 2024

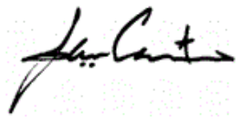
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533840 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **60818** de **5/07/2023** a cargo de **JOHN ENRIQUE ARIZA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79893546** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1685110, 1685112** de **30/08/2022, 30/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN ENRIQUE ARIZA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79893546** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1685110, 1685112** de **30/08/2022, 30/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533840 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533841 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **105229** de **5/07/2023** a cargo de **GERSON ALEXANDER PALOMO HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018501657** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **753278** de **16/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GERSON ALEXANDER PALOMO HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1018501657** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **753278** de **16/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533841 DE 2024

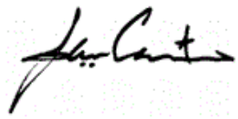
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533842 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **59099** de **5/07/2023** a cargo de **RODOLFO GONZALEZ QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79825853** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1455936, 1455938, 1455946** de **3/08/2022, 3/08/2022, 3/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **RODOLFO GONZALEZ QUINTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79825853** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1455936, 1455938, 1455946** de **3/08/2022, 3/08/2022, 3/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533842 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533843 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **116707** de **5/07/2023** a cargo de **HERY FABIAN AGUILLON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023963608** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **814315, 968200** de **27/05/2022, 14/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HERY FABIAN AGUILLON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023963608** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **814315, 968200** de **27/05/2022, 14/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533843 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533844 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **126552** de **5/07/2023** a cargo de **JHON ANDERSON OCHOA TOVAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031176312** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **680720** de **3/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON ANDERSON OCHOA TOVAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031176312** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **680720** de **3/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533844 DE 2024

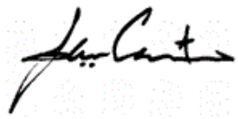
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533845 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **100799** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE CASTIBLANCO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015422450** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1516914** de **9/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE CASTIBLANCO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1015422450** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1516914** de **9/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533845 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533846 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **133362** de **5/07/2023** a cargo de **MARLOS DAVID LEGUIA TORRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1047418342** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1001740** de **21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARLOS DAVID LEGUIA TORRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1047418342** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1001740** de **21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533846 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533847 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131032** de **5/07/2023** a cargo de **JOHN ALEXANDER JOYA TORRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033762626** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **885671** de **6/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN ALEXANDER JOYA TORRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033762626** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **885671** de **6/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533847 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533848 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **162281** de **22/08/2023** a cargo de **JOHN JAIME SERNA COLMENARES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80238643** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1769807** de **6/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN JAIME SERNA COLMENARES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80238643** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1769807** de **6/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533848 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533849 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **126125** de **19/05/2024** a cargo de **MARTIN POVEDA UMANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80385583** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1434896** de **30/06/2023.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **2/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARTIN POVEDA UMANA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80385583** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1434896** de **30/06/2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533849 DE 2024

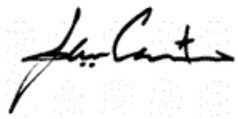
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533850 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **135308** de **5/07/2023** a cargo de **ELIECER JULIO ACUÑA SANCHEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1057545649** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **982563** de **17/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ELIECER JULIO ACUÑA SANCHEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1057545649** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **982563** de **17/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533850 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533851 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **132449** de **5/07/2023** a cargo de **JOHAN DINAEL FERREIRA QUIROGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033821291** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **9752, 995702, 996739** de **17/05/2022, 21/06/2022, 21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHAN DINAEL FERREIRA QUIROGA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033821291** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **9752, 995702, 996739** de **17/05/2022, 21/06/2022, 21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533851 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533852 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **49371** de **5/07/2023** a cargo de **MARCO ANTONIO BENAVIDES ACEVEDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79324275** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **999830** de **21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARCO ANTONIO BENAVIDES ACEVEDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79324275** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **999830** de **21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533852 DE 2024

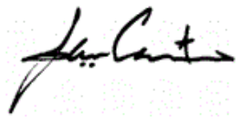
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533853 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **126897** de **5/07/2023** a cargo de **VERONICA CASTRO GALLEGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032364128** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1318036** de **19/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **VERONICA CASTRO GALLEGO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1032364128** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1318036** de **19/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533853 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533854 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169054** de **22/08/2023** a cargo de **DAYAN STIVEN BUITRAGO PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033733213** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1788108, 1788128** de **8/09/2022, 8/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DAYAN STIVEN BUITRAGO PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033733213** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1788108, 1788128** de **8/09/2022, 8/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533854 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533855 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **100314** de **5/07/2023** a cargo de **JUAN SEBASTIAN QUINTERO HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014479821** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **674514** de **4/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN SEBASTIAN QUINTERO HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1014479821** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **674514** de **4/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533855 DE 2024

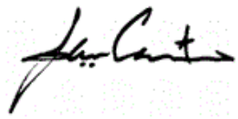
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533856 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **126018** de **5/07/2023** a cargo de **OMAR ARLEY REYES RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031154454** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **904545** de **6/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OMAR ARLEY REYES RODRIGUEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031154454** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **904545** de **6/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533856 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533857 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **137360** de **5/07/2023** a cargo de **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1069762188** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **731690, 731704, 731794** de **12/05/2022, 12/05/2022, 12/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1069762188** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **731690, 731704, 731794** de **12/05/2022, 12/05/2022, 12/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533857 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533858 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **168022** de **22/08/2023** a cargo de **DILAN ANDRES DIAZ LEANDRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026307273** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1794164** de **9/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DILAN ANDRES DIAZ LEANDRO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026307273** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1794164** de **9/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533858 DE 2024

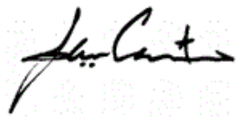
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533859 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **212165** de **28/08/2023** a cargo de **EDUAR ARLEY CASTILLO CASTIBLANCO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1078827693** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1203977** de **26/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EDUAR ARLEY CASTILLO CASTIBLANCO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1078827693** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1203977** de **26/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533859 DE 2024

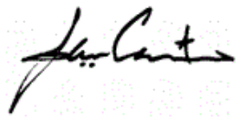
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533860 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169225** de **22/08/2023** a cargo de **BRAYAN STEVEN RODRIGUEZ HURTADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033793904** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1832882** de **14/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BRAYAN STEVEN RODRIGUEZ HURTADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033793904** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1832882** de **14/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533860 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533861 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131249** de **5/07/2023** a cargo de **NELSON ESTEBAN GONZALEZ SERNA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033771655** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **500442** de **21/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NELSON ESTEBAN GONZALEZ SERNA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033771655** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **500442** de **21/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533861 DE 2024

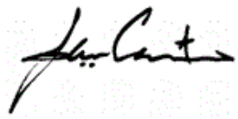
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533862 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **160432** de **22/08/2023** a cargo de **LEONEL CASTANO ROMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79515932** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1795572** de **12/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LEONEL CASTANO ROMERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79515932** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1795572** de **12/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533862 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533863 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **132311** de **5/07/2023** a cargo de **KEVIN ALEJANDRO MUÑOZ PULIDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033813139** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **479021, 1655774** de **19/04/2022, 29/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KEVIN ALEJANDRO MUÑOZ PULIDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033813139** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **479021, 1655774** de **19/04/2022, 29/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533863 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533864 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **95917** de **5/07/2023** a cargo de **JEFREY JUSSET CAICEDO MONTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013580674** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1431549** de **29/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEFREY JUSSET CAICEDO MONTERO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013580674** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1431549** de **29/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533864 DE 2024

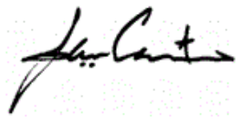
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533865 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **97522** de **5/07/2023** a cargo de **JULIAN RICARDO PEREZ SAENZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013670988** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1421588** de **28/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JULIAN RICARDO PEREZ SAENZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013670988** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1421588** de **28/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533865 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533866 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117598** de **5/07/2023** a cargo de **SANDI MIREYA ARIZA TOCANCHON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024493965** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **762958** de **18/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SANDI MIREYA ARIZA TOCANCHON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024493965** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **762958** de **18/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533866 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533867 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **129703** de **5/07/2023** a cargo de **ANDRES FERNANDO ABRIL PAYAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033705376** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1050774** de **29/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES FERNANDO ABRIL PAYAN** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033705376** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1050774** de **29/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533867 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533868 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **16093** de **7/05/2024** a cargo de **JOHN SEBASTIAN RUIZ SILVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1193554764** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1421154, 2065609, 2065617** de **28/07/2022, 14/10/2022, 14/10/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **17/05/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN SEBASTIAN RUIZ SILVA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1193554764** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1421154, 2065609, 2065617** de **28/07/2022, 14/10/2022, 14/10/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533868 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533869 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **59052** de **5/07/2023** a cargo de **JORGE WILLIAM TIBOCHA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79824445** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1197614** de **13/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE WILLIAM TIBOCHA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79824445** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1197614** de **13/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533869 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533870 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **116426** de **5/07/2023** a cargo de **JOHAN SAMIR PASTRANA RIAÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023951913** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1025095** de **28/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHAN SAMIR PASTRANA RIAÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023951913** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1025095** de **28/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533870 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533871 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **160325** de **22/08/2023** a cargo de **LUIS FERNANDO MUNOZ CONTRERAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79461380** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1832834** de **13/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS FERNANDO MUNOZ CONTRERAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79461380** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1832834** de **13/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533871 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533872 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **67401** de **5/07/2023** a cargo de **JAVIER ALEXANDER QUINONES GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80165140** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1457070** de **3/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JAVIER ALEXANDER QUINONES GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80165140** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1457070** de **3/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533872 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533873 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **80828** de **5/07/2023** a cargo de **ANDRES SANTIAGO CASTRO CRUZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000063156** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1179447** de **11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES SANTIAGO CASTRO CRUZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000063156** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1179447** de **11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533873 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533874 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **121293** de **5/07/2023** a cargo de **WILLIAM ANDRES ALARCON NIÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026572643** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1172876** de **8/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **WILLIAM ANDRES ALARCON NIÑO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026572643** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1172876** de **8/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533874 DE 2024

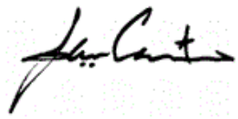
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533875 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117796** de **5/07/2023** a cargo de **FELIX ANDRES RAMIREZ BENITEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024504080** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1438729, 1438712, 1438745** de **1/08/2022, 1/08/2022, 1/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FELIX ANDRES RAMIREZ BENITEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024504080** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1438729, 1438712, 1438745** de **1/08/2022, 1/08/2022, 1/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533875 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533876 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **83454** de **5/07/2023** a cargo de **JEFERSON MONROY** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000690676** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **694943** de **6/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JEFERSON MONROY** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000690676** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **694943** de **6/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533876 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533877 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **121535** de **5/07/2023** a cargo de **IVAN FELIPE FONSECA PINEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026585907** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1567771** de **16/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **IVAN FELIPE FONSECA PINEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1026585907** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1567771** de **16/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533877 DE 2024

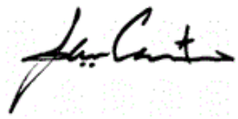
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533878 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **84212** de **5/07/2023** a cargo de **DARWIN DAVID GUERRERO UBAQUE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000808249** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1341156** de **22/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DARWIN DAVID GUERRERO UBAQUE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000808249** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1341156** de **22/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533878 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533879 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **16671** de **7/05/2024** a cargo de **PARROQUIA BEATO SANT** identificado(a) con **N.I.T.** No. **900200362** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1686453** de **26/07/2023.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **20/08/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PARROQUIA BEATO SANT** identificado(a) con **N.I.T.** No. **900200362** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1686453** de **26/07/2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533879 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533880 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **90221** de **5/07/2023** a cargo de **KEVIN SNEIDER MARTINEZ ROJAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007463418** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **979802** de **17/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **1/12/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **KEVIN SNEIDER MARTINEZ ROJAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007463418** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **979802** de **17/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533880 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533881 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **158595** de **22/08/2023** a cargo de **GABRIEL HERNANDEZ OCHOA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17285684** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1929459** de **26/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GABRIEL HERNANDEZ OCHOA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **17285684** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1929459** de **26/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533881 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533882 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **163237** de **22/08/2023** a cargo de **JUAN CARLOS PADILLA SANABRIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **91437803** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1843419** de **16/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN CARLOS PADILLA SANABRIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **91437803** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1843419** de **16/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533882 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533883 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **52529** de **5/07/2023** a cargo de **MISAEL ALBERTO MARTINEZ SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79517616** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **658785, 658791, 1312173, 1312169** de **2/05/2022, 3/05/2022, 19/07/2022, 19/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MISAEL ALBERTO MARTINEZ SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79517616** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **658785, 658791, 1312173, 1312169** de **2/05/2022, 3/05/2022, 19/07/2022, 19/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533883 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533884 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **161398** de **22/08/2023** a cargo de **OSCAR JAVIER ROMERO PINZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79922469** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1752667, 1982720** de **5/09/2022, 30/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **OSCAR JAVIER ROMERO PINZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79922469** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1752667, 1982720** de **5/09/2022, 30/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533884 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533885 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **125439** de **19/05/2024** a cargo de **ALVEIRO GUZMAN LINARES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80241444** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **931677, 1590603** de **13/06/2022, 7/07/2023.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **2/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALVEIRO GUZMAN LINARES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80241444** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **931677, 1590603** de **13/06/2022, 7/07/2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533885 DE 2024

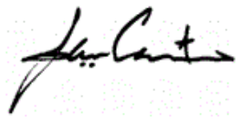
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533886 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **53087** de **5/07/2023** a cargo de **GERMAN DARIO BARRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79547079** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **481183** de **18/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GERMAN DARIO BARRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79547079** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **481183** de **18/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533886 DE 2024

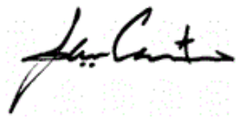
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533887 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **56671** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE FERNEY LONDONO RONDON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79726415** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **8584** de **4/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE FERNEY LONDONO RONDON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79726415** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **8584** de **4/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533887 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533888 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **90738** de **5/07/2023** a cargo de **GABRIEL ANDRES PABON OSPINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007718619** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **895153** de **7/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GABRIEL ANDRES PABON OSPINA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007718619** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **895153** de **7/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533888 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533889 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **91497** de **5/07/2023** a cargo de **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BEJARANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010066827** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **914337** de **7/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BEJARANO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010066827** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **914337** de **7/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533889 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533890 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131513** de **5/07/2023** a cargo de **CRISTIAN JAANPOOL GARZON VIRACACHA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033781300** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1010501** de **22/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CRISTIAN JAANPOOL GARZON VIRACACHA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033781300** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1010501** de **22/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533890 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533891 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169157** de **22/08/2023** a cargo de **JHON FREDY RAMIREZ BUSTOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033772949** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1921711, 1921737** de **23/09/2022, 23/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON FREDY RAMIREZ BUSTOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033772949** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1921711, 1921737** de **23/09/2022, 23/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533891 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533892 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **129824** de **5/07/2023** a cargo de **GABRIEL EDUARDO ALVAREZ BUSTOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033711767** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **578650** de **26/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **GABRIEL EDUARDO ALVAREZ BUSTOS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033711767** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **578650** de **26/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533892 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533893 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **114082** de **5/07/2023** a cargo de **BRAYAN DAVIF BELTRAN CHIMBACO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023028789** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1221982** de **11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **BRAYAN DAVIF BELTRAN CHIMBACO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1023028789** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1221982** de **11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533893 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533894 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **135061** de **5/07/2023** a cargo de **JHON FREDY CRUZ PINZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1056552248** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1629707** de **23/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JHON FREDY CRUZ PINZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1056552248** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1629707** de **23/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533894 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533895 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **91157** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS ENRIQUE OLARTE LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010012375** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1551938** de **12/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS ENRIQUE OLARTE LEON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010012375** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1551938** de **12/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533895 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533896 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **125852** de **5/07/2023** a cargo de **FABIAN ESTEBAN VELASQUEZ JIMENEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031147862** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **616081** de **28/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FABIAN ESTEBAN VELASQUEZ JIMENEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1031147862** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **616081** de **28/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533896 DE 2024

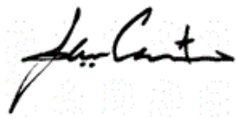
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533897 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **55490** de **5/07/2023** a cargo de **JOSE ISAAC ROJAS HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79665967** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **791037, 842099, 1507210, 1677483** de **23/05/2022, 31/05/2022, 8/08/2022, 30/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOSE ISAAC ROJAS HERNANDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79665967** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **791037, 842099, 1507210, 1677483** de **23/05/2022, 31/05/2022, 8/08/2022, 30/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533897 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533898 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117443** de **5/07/2023** a cargo de **HECTOR GUILLERMO GOMEZ SALINAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024484572** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **14543** de **15/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HECTOR GUILLERMO GOMEZ SALINAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024484572** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **14543** de **15/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533898 DE 2024

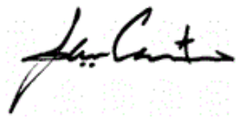
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533899 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **188847** de **28/08/2023** a cargo de **LAURENCIO TOBAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79257233** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1038791, 1289726** de **6/07/2022, 26/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **3/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LAURENCIO TOBAR** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79257233** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1038791, 1289726** de **6/07/2022, 26/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533899 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533900 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **112689** de **5/07/2023** a cargo de **YOBANY RAMIREZ PRECIADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022971329** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **676276** de **2/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YOBANY RAMIREZ PRECIADO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022971329** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **676276** de **2/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533900 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533901 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **66504** de **5/07/2023** a cargo de **MARIO HUMBERTO BUITRAGO GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80135033** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **997654** de **21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARIO HUMBERTO BUITRAGO GARCIA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80135033** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **997654** de **21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533901 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533902 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169151** de **22/08/2023** a cargo de **DIEGO MAURICIO SOTO MORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033770557** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1872329** de **20/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DIEGO MAURICIO SOTO MORA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033770557** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1872329** de **20/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533902 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533903 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **164163** de **22/08/2023** a cargo de **DANIEL ANDRES GOMEZ CONTRERAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001277191** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1687269** de **1/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DANIEL ANDRES GOMEZ CONTRERAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1001277191** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1687269** de **1/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533903 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533904 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **90255** de **5/07/2023** a cargo de **SANABRIA ORCASITA JULIAN ANDRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007473244** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1502033** de **8/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **SANABRIA ORCASITA JULIAN ANDRES** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1007473244** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1502033** de **8/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533904 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533905 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131120** de **5/07/2023** a cargo de **YEISSON ANDRES MAYORGA VANEGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033766515** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **840275** de **31/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YEISSON ANDRES MAYORGA VANEGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033766515** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **840275** de **31/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533905 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533906 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **118398** de **5/07/2023** a cargo de **UCHUBO LINARES DUVAN SNEIDER** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024534851** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **919634** de **10/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **UCHUBO LINARES DUVAN SNEIDER** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024534851** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **919634** de **10/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533906 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533907 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **33494** de **5/07/2023** a cargo de **HECTOR MARINO CHAPARRO LOPEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **16215381** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **987012** de **21/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HECTOR MARINO CHAPARRO LOPEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **16215381** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **987012** de **21/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533907 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533908 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **55540** de **5/07/2023** a cargo de **FRANCISCO LEON HERRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79667464** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **700053** de **9/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRANCISCO LEON HERRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79667464** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **700053** de **9/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533908 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533909 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130206** de **5/07/2023** a cargo de **ANDRES ALBERTO MAYORGA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033729909** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **703776** de **9/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ANDRES ALBERTO MAYORGA DIAZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033729909** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **703776** de **9/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533909 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533910 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **157916** de **22/08/2023** a cargo de **FERNEY CORREA HENAO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4712841** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1751778** de **5/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **4/01/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FERNEY CORREA HENAO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **4712841** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1751778** de **5/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533910 DE 2024

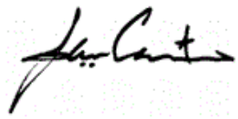
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533911 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **93224** de **5/07/2023** a cargo de **LUIS DAVID GOMEZ PARRA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010247710** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **683714, 683720** de **5/05/2022, 5/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LUIS DAVID GOMEZ PARRA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1010247710** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **683714, 683720** de **5/05/2022, 5/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533911 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533912 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **148831** de **19/05/2024** a cargo de **YENY PAOLA VASQUEZ GALVIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013653049** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **981900** de **17/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **2/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YENY PAOLA VASQUEZ GALVIZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013653049** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **981900** de **17/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533912 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533913 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **73461** de **5/07/2023** a cargo de **ELQUIN SEGUNDO SIERRA GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80746358** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **840826** de **31/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ELQUIN SEGUNDO SIERRA GONZALEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80746358** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **840826** de **31/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533913 DE 2024

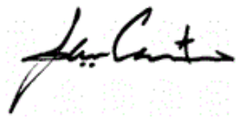
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533914 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **131416** de **5/07/2023** a cargo de **LEONARDO DE JESUS QUICENO PIRAGAUTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033777739** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **821464** de **31/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **LEONARDO DE JESUS QUICENO PIRAGAUTA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033777739** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **821464** de **31/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533914 DE 2024

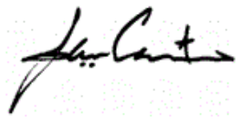
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533915 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **81730** de **5/07/2023** a cargo de **CHRISTIAN DAVID PEÑA PEÑA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000252895** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **914191** de **7/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CHRISTIAN DAVID PEÑA PEÑA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000252895** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **914191** de **7/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533915 DE 2024

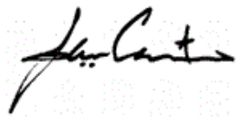
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533916 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **117162** de **5/07/2023** a cargo de **CARLOS ANDRES AZA PACHON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024465105** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1009296** de **22/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CARLOS ANDRES AZA PACHON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1024465105** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1009296** de **22/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533916 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533917 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **81772** de **5/07/2023** a cargo de **DOUGLAS ALEXANDER LLANOS GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000256212** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **695468** de **6/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DOUGLAS ALEXANDER LLANOS GOMEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1000256212** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **695468** de **6/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533917 DE 2024

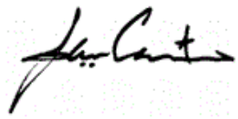
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533918 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **70297** de **5/07/2023** a cargo de **JORGE ARQUIMEDES MOLINA SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80267924** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **604019** de **26/04/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **3/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JORGE ARQUIMEDES MOLINA SUAREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80267924** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **604019** de **26/04/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533918 DE 2024

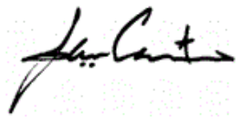
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533919 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **60186** de **15/05/2024** a cargo de **JESUS DANIEL URIBE ALARCON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79631537** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **17651** de **2/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION POR AVISO WEB**, el día **22/05/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JESUS DANIEL URIBE ALARCON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79631537** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **17651** de **2/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533919 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533920 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **34976** de **5/07/2023** a cargo de **DE JESUS FORERO HERNANDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19106590** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **693726, 693732** de **6/05/2022, 6/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **21/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **DE JESUS FORERO HERNANDO** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **19106590** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **693726, 693732** de **6/05/2022, 6/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533920 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533921 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **161127** de **22/08/2023** a cargo de **YESID PANADERO PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79821980** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1751072, 1856443** de **5/09/2022, 19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **4/07/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **YESID PANADERO PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79821980** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1751072, 1856443** de **5/09/2022, 19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533921 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533922 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **97625** de **5/07/2023** a cargo de **ERIK SEBASTIAN GOMEZ MENDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013676114** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1579915** de **17/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ERIK SEBASTIAN GOMEZ MENDEZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1013676114** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1579915** de **17/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533922 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533923 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **129300** de **5/07/2023** a cargo de **HUGO JAVIER RAMIREZ ACUÑA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033682456** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1064086** de **30/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **HUGO JAVIER RAMIREZ ACUÑA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033682456** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1064086** de **30/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533923 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533924 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **43589** de **5/07/2023** a cargo de **EVELYN ROMERO VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53094291** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **478538, 1433205** de **19/04/2022, 29/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **EVELYN ROMERO VARGAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **53094291** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **478538, 1433205** de **19/04/2022, 29/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533924 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533925 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **169236** de **22/08/2023** a cargo de **NICOLAS TOBAR HERRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033797533** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1851530** de **19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **NICOLAS TOBAR HERRERA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033797533** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1851530** de **19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533925 DE 2024

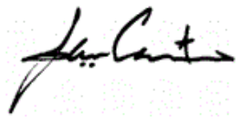
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533926 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **162162** de **22/08/2023** a cargo de **JOHN GERARDO PUIN GIL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80200404** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1857848** de **19/09/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/06/2024,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JOHN GERARDO PUIN GIL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **80200404** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1857848** de **19/09/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533926 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533927 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **112000** de **5/07/2023** a cargo de **PABLO ALEXANDER VARELA GARZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022938373** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1225567, 1225820** de **14/07/2022, 11/07/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **28/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **PABLO ALEXANDER VARELA GARZON** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1022938373** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1225567, 1225820** de **14/07/2022, 11/07/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533927 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533928 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **130440** de **5/07/2023** a cargo de **ESLEIDER YESSID SEPULVEDA VILLAMIL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033739076** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1072907** de **30/06/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **27/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ESLEIDER YESSID SEPULVEDA VILLAMIL** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1033739076** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1072907** de **30/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 533928 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533929 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **34583** de **5/07/2023** a cargo de **CAMILO OBANDO SALINAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **18236113** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **810640** de **26/05/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **CAMILO OBANDO SALINAS** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **18236113** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **810640** de **26/05/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533929 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533930 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución No. **53410** de **5/07/2023** a cargo de **MARTIN EMILIO LONDONO SOLER** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79567171** por el no pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) Resolución(es) **1527662** de **11/08/2022.**

Que el citado mandamiento de pago, se notificó **NOTIFICACION_CORREO_CERTIFICADO**, el día **22/11/2023,** según consta en el expediente correspondiente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la(s) obligación(es) base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **MARTIN EMILIO LONDONO SOLER** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79567171** por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la(s) Resolución(es) No. **1527662** de **11/08/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 533930 DE 2024

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de noviembre de 2024.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 6-11-2024 5:11 PM

Expedición: SDM – DGC – Grupo de Impulso Procesal- Proceso Masivo - Dirección de Gestión de Cobro
Fuente: Req 25416
Revisó y Aprobó: Tatiana Soler Bautista – Profesional Universitario - Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020